

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **23 DE JULIO DE 2010**.

ORDEN DEL DÍA

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 01.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 04/10: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
- 02.- EXPEDIENTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 01/10: ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 01/10: FORMACIÓN Y DESARROLLO
- 04.- **BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
VIVIENDAS DEL PUERTO DE LA ESTACA: EJERCICIO 2010

INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

- 05.- TERCERA ADDENDA AL CONVENIO FORMALIZADO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: EJECUCIÓN PLAN COFINANCIADO ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS

MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE

- 06.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRAS Y METALES S.L. Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA

- 07.- ADDENDA AL CONVENIO FORMALIZADO CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL: REDACCIÓN PLAN INSULAR DE EL HIERRO
- 08.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL.
- 09.- CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL ISLA DE EL HIERRO 2007-2013

10.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DEL GDR-OCCIDENTAL, ANUALIDAD 2009, ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL

PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD

11.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON MICROBANK: POTENCIAR Y FOMENTAR EL AUTOEMPLEO E INCENTIVAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

12.- APROBACIÓN BASES ARRENDAMIENTO TERRENOS EN FINCA LOS PALMEROS PARA CULTIVO ECOLOGICO DE MARALFALFA Y FORRAJES AÑO 2010

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2010.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 23 de julio de 2010

Comienzo: 9:00

Terminación: 9:40

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Don José Miguel León Quintero; Consejero

Doña Claribel González Ortega; Consejera

D^a. Margarita González Cabrera; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

Ausentes:

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera

Secretario Accidental

Don Francisco Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Doña Nayibe Armas Acosta

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 04/10: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 23 de junio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En los años 2008 y 2009, desde esta Entidad se asumieron unos gastos que no pudieron abonarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

En relación con su Comunicación Interna de fecha 16 de junio de 2010, se informa lo siguiente:

“1.- en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reformula repara:

1.1.-Se trata de gastos que corresponden a los ejercicios 2008 y 2009, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hay lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se ha contabilizado el documento de Retención de Crédito Definitivo por un importe total de 857,83 €, que acredita la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2010”.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relacionan las facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº. FRA.	EUROS	CIF/NIF	APLICACIÓN PRESP.	EMPRESA/ TITULAR	CONCEPTO
792.175	249,99	A-81056269	0100.920.203.00	Xerox Renting, S.A.U.	Alquiler fotocopiadora diciembre 2008.
800.639	249,99	A-81056269	0100.920.203.00	Xerox Renting, S.A.U.	Alquiler fotocopiadora enero 2009.
809.168	249,99	A-81056269	0100.920.203.00	Xerox Renting, S.A.U.	Alquiler fotocopiadora

Pleno 23-07-10 (4-69)

					febrero 2009.
809.169	107,86	A-81056269	0100.920.213.00	Xerox Renting, S.A.U.	Fotocopias realizadas mes de enero 2009. (Fotocopiadora Registro)

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según documento contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según la relación trascrita anteriormente, por importe total de ochocientos cincuenta y siete euros con ochenta y tres (857,83 €)”.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don José Matías Ayala Padrón, preguntando a qué se debe el retraso del gasto y solicitando una explicación al respecto.

Por el **Sr. Consejero de Organización Administrativa**, don Javier Armas González, se procede a explicar que se tratan de gastos de alquiler de fotocopias de los años 2008 y 2009, que no se habían podido abonar.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

02.- EXPEDIENTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 01/10: ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora se procede a dar cuenta del dictamen del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, de fecha 6 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la **Sra. Interventora Accidental** se procede a dar cuenta del expediente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL VIGENTE
PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A SU APROBACIÓN**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0200.230.131.00	Laboral eventual. Previsión sustituciones	77.160,00
0200.230.226.02	Publicidad y Propaganda.	2.000,00
0200.231.480.01	Convenio Teleasistencia	27.195,60
0200.231.480.03	Asociación Amigos del Garoé	3.000,00
0201.233.130.03	Otras retribuciones variables	6.000,00
0201.233.224.00	Primas de seguros	2.000,00
0201.233.230.20	Locomoción del personal	5.000,00
0201.233.130.02	Otras retribuciones	20.000,00
0201.234.130.03	Otras retribuciones variables	13.000,00
0201.234.221.05	Productos alimenticios	10.000,00
0201.235.130.02	Otras retribuciones	40.000,00
0201.235.130.03	Otras retribuciones variables	10.000,00
0201.235.213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00
0201.235.215.00	Mobiliario y enseres	1.500,00
0201.235.221.05	Productos alimenticios	10.000,00
0201.236.130.02	Otras retribuciones	44.000,00
0201.236.130.03	Otras retribuciones variables	8.000,00
0201.236.213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00
0201.236.221.05	Productos alimenticios	8.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		291.355,60

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0200.230.131.02	Proyecto "La vida más fácil"	0,00
0201.233.227.00	Limpieza y aseo	0,00
0201.234.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.950,00
0201.235.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.950,00
0201.235.623.01	Equipamiento cocina	17.841,03
0201.236.202.00	Edificios y otras construcciones	13.680,00
0201.236.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.950,00

0201.236.227.97	Asistencia técnica y redacción de proyectos	10.200,00
0201.236.230.20	Locomoción del personal	5.000,00
0201.237.221.00	Energía eléctrica residencia Echedo	32.926,85
0201.237.227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.050,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	87.547,88
---------------------------------------	------------------

LOS ANTERIORES IMPORTES QUEDAN FINANCIADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

POR REMANENTE DISPONIBLE DE TESORERÍA

<u>CONCEPTO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	378.903,48
	TOTAL FINANCIACIÓN:	378.903,48

“MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Habiendo resuelto la incoación del Expediente de Modificación de Créditos 1/2010, que se ha de financiar mediante Remanente Disponible de Tesorería, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2009.

Ante la urgente e inaplazable necesidad de acometer una serie de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y no existiendo consignación adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación.

A) Recursos que financian el Expediente:

1.- Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Disponible de Tesorería para Gastos Generales, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2009, asciende a 378.903,48 €.

B) Créditos consignados en el Expediente:

Se consignan un total de 291.355,60 € como Suplementos de Créditos y 87.547,88 € como Créditos Extraordinarios, cuyo detalle figura en la Propuesta que forma parte del Expediente.

Por todo lo anterior, se propone que, previa aprobación del Consejo de Administración y dictamen de la Comisión de Hacienda, sea elevado al Pleno para su aprobación”.

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Pleno 23-07-10 (7-69)

Visto el expediente tramitado para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 378.903,48 € financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; en virtud del artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa lo siguiente:

- a) Se expresa en la Memoria suscrita por el Sr. Presidente que los créditos que se consignan son necesarios y urgentes y, por tanto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- b) Se trata de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable.
- c) El Remanente de Tesorería Disponible para Gastos Generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2009, asciende a 378.903,48 € conforme al certificado que se adjunta; el cual es susceptible de financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito de acuerdo con lo que establece el artículo 177.4 del TRLRHL.
- d) Se advierte de la obligación de respetar los criterios fijados en materia de gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por su carácter de normativa básica
- e) A estos efectos, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se incorpora el cálculo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Con las observaciones expuestas es todo cuanto tengo el deber de informar, estando el presente Expediente sometido a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL”.

Seguidamente interviene la **Sra. Presidenta Accidental**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, manifestando que este expediente ya fue aprobado por el Consejo en una sesión anterior, pero que previo a su aprobación por el Pleno se vieron otras prioridades y se modificó, por lo que se trae nuevamente.

Así mismo, procede a explicar los cambios realizados, aclarando las dudas suscitadas.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la modificación de la concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios 1/10, por un importe total de 378.903,48 € con el siguiente resumen:

Suplementos:	
Suplemento de Créditos.....	291.355,60 €
Créditos Extraordinarios.....	87.547,88 €
TOTAL EUROS.....	378.903,48 €

Financiado con:	
Remanente de Tesorería para gastos generales.....	378.903,48 €
TOTAL EUROS.....	378.903,48 €

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don José Matías Ayala Padrón, preguntando por la electricidad de Echedo.

Por el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, se procede a contestar que se están realizando los trámites oportunos con la Empresa Distribuidora Unelco.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 01/10: FORMACIÓN Y DESARROLLO

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 5 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITOS- 01/10: A.E.D.L.

Con fecha 10 de diciembre de 2008, en base a la Resolución del Servicio Canario de Empleo concediendo subvención por un total de cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y cinco céntimos (44.391,45 €), para la contratación de mano de obra desempleada., comienza el servicio denominado “Mantenimiento y Mejora de Edificios e Infraestructuras Públicas Insulares”.

Se aporta como fondos propios de la Entidad para asumir los gastos materiales ocasionados en el desarrollo del servicio, un total de cinco mil setecientos ochenta euros con veintisiete céntimos (5.780,27 €).

El mencionado servicio concluye el 9 de mayo de 2009, liquidándose el mismo a efectos contables.

Una vez realizada la liquidación y en el proceso de archivo del expediente, consta en el mismo, factura registrada y sin ejecutar su pago correspondiente, al servicio “Mantenimiento y Mejora de Edificios e infraestructuras Públicas Insulares”, con fecha de abril de 2009, y por un importe de novecientos sesenta y tres euros con ocho céntimos (973,08 €).

EMPRESA	CONCEPTO	NIF/CIF	EUROS
Trans Oscar Insular, S.L.	Sacos de revuelto, mortero y cemento	B-38891040	973,08 €

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 21 de julio de 2010 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“1.-en virtud de lo establecido en el artículo 215 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo:

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, las cuales no fueron tramitadas conforme a los procedimientos establecidos infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 de RDL2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5; “no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados d en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos, que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario” En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del R.D.500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito”

3 con este fecha se han contabilizado documentos de retención de Crédito Definitivos por un importe total (973,08 €) que acreditan la existencia de crédito en el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2010.

PROPONE

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe de novecientos sesenta y tres euros con ocho céntimos (973,08 €)”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- VIVIENDAS DEL PUERTO DE LA ESTACA: EJERCICIO 2010

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 02 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
VIVIENDAS DE EL PUERTO ESTACA. EJERCICIO 2010”**

Con fecha 26 de mayo de 2010, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, emite informe cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El grupo de viviendas sociales que se encuentran ubicadas en el Puerto de La Estaca, en la que convivían 16 familias, se vieron afectadas la noche del 10 de enero del 2002, por fuertes desprendimientos debido a la intensa lluvia, ocasionándose graves daños materiales, que provocaron el desalojo de la totalidad de las viviendas.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2002, acordó subvencionar a los damnificados el alquiler de las viviendas hasta el 31 de diciembre de 2003; acuerdo que se ha venido ampliando por el Pleno de la Corporación hasta el 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 13 de enero de 2006, es aprobado por el Pleno de la Corporación el Plan Estratégico de Subvenciones recogiendo esta línea de subvenciones como subvención excepcional.

Durante la anualidad 2006 fueron tramitados los expedientes de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOC nº 28 del miércoles 23 de febrero 2005), lo cual supuso cargas fiscales adicionales a los propios damnificados al verse incrementados sus ingresos anuales. Dicha circunstancia agrava aún más su situación de damnificados provocada por una catástrofe natural que les obliga al desalojo de sus viviendas.

Desde la anualidad de 2007 y hasta la actualidad, mediante acuerdo plenario, se acordó subvencionar a los damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, realizando el pago al arrendador de la misma, previa Resolución de Presidencia, ordenando la continuación del expediente “Viviendas Puerto La Estaca”, y en consecuencia la solvencia de los reparos obrantes en la misma.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 01 de marzo de 2010, contempla esta línea de subvenciones para su tramitación como subvención excepcional. Dada la circunstancia de que las anualidades 2007-2009 no supusieron cargas fiscales adicionales a los damnificados y no agravó más su situación de damnificado provocada por una catástrofe natural que les obligó al desalojo de sus viviendas”.

Los Servicios de Intervención de esta Entidad, con fecha 30 de junio de 2010, han emitido informe, cuyo tenor es el siguiente:

“FISCALIZACIÓN:

En virtud de lo establecido en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, formula reparo:

1.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación el 01 de marzo de 2010, contempla esta línea de subvenciones para su tramitación como subvención excepcional y la propuesta presentada no se ajusta a lo establecido al efecto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- Se propone la prórroga del acuerdo adoptado por el Pleno el 30 de julio de 2007, en orden a subvencionar a los damnificados el alquiler de las viviendas hasta el 31 de diciembre de 2010. Sin embargo no se determinan los eventuales beneficiarios y las cantidades a abonar, ni los elementos que justifican, ni la forma de pago que se pretende.

3.- De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “los actos administrativos que se dicten por las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido” y el artículo 62.1 e) del mismo texto legal señala que son nulos de pleno derecho los actos “dictados prescindiendo total y absolutamente del

Pleno 23-07-10 (11-69)

procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se informa de la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, con cargo a la aplicación presupuestaria 0200.231.480.03”.

Existiendo crédito para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 0200 3131 480 03, del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2010.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 34 de la Ley 11/99 de 21 de Abril de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Que se eleve al órgano correspondiente la consideración de este expediente, al objeto de que se solvete el reparo emitido por el Departamento de Intervención.

SEGUNDO: La adopción por acuerdo del Pleno de subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, realizando el pago de la ayuda directamente al arrendador que asimismo se especifica, previa Resolución de la Presidencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

DAMNIFICADO	ARRENDADOR	N.I.F.	S/MES	S/TOTAL
M ^a Dolores Morales Brito	Elia Febles Padrón	78384162R	300,00 €	3.600,00 €
Andrés Rodríguez Morales	M ^a Carmen Navarro García	42096563P	300,00 €	3.600,00 €
Anabel Febles Rodríguez	Josefina Padrón Guadarrama	42770287Q	360,00 €	4.320,00 €
Natalia Sánchez Espinosa	Tomasa Sánchez Espinosa	41775562H	180,00 €	2.160,00 €
Raimundo Sánchez Sánchez	Tomasa Sánchez Espinosa	41775562H	270,00 €	3.240,00 €
Ángel Acosta Armas	Gregorio Zamora González	42045449T	360,61 €	4.327,32 €
			TOTAL	21.247,32 €

TERCERO: Para la justificación de la subvención que se concede, se deberán aportar facturas originales por el concepto de arrendamiento, así como Informe Técnico acreditativo de que los damnificados subvencionados han residido en las viviendas, propiedad de los arrendadores relacionados.

CUARTO: Ordenar la continuación del expediente “Viviendas Puerto Estaca. Ejercicio 2010”, sobre la base de lo expuesto en la parte expositiva de esta propuesta, y en consecuencia solventar los reparos obrantes en la misma.

QUINTO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

SEXTO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E**, don José Matías Ayala Padrón, realizando una serie de apreciaciones sobre el informe de Intervención, considerando que no se ajusta a la normativa.

Interviene el **Sr. Presidente**, explicando que esto es un tema excepcional que se viene arrastrando desde hace tiempo.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente:

PRIMERO: Que se eleve al órgano correspondiente la consideración de este expediente, al objeto de que se solvete el reparo emitido por el Departamento de Intervención.

SEGUNDO: La adopción por acuerdo del Pleno de subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, realizando el pago de la ayuda directamente al arrendador que asimismo se especifica, previa Resolución de la Presidencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

DAMNIFICADO	ARRENDADOR	N.I.F.	S/MES	S/TOTAL
M ^a Dolores Morales Brito	Elia Febles Padrón	78384162R	300,00 €	3.600,00 €
Andrés Rodríguez Morales	M ^a Carmen Navarro García	42096563P	300,00 €	3.600,00 €
Anabel Febles Rodríguez	Josefina Padrón Guadarrama	42770287Q	360,00 €	4.320,00 €
Natalia Sánchez Espinosa	Tomasa Sánchez Espinosa	41775562H	180,00 €	2.160,00 €
Raimundo Sánchez Sánchez	Tomasa Sánchez Espinosa	41775562H	270,00 €	3.240,00 €
Ángel Acosta Armas	Gregorio Zamora González	42045449T	360,61 €	4.327,32 €
			TOTAL	21.247,32 €

TERCERO: Para la justificación de la subvención que se concede, se deberán aportar facturas originales por el concepto de arrendamiento, así como Informe Técnico acreditativo de que los damnificados subvencionados han residido en las viviendas, propiedad de los arrendadores relacionados.

CUARTO: Ordenar la continuación del expediente “Viviendas Puerto Estaca. Ejercicio 2010”, sobre la base de lo expuesto en la parte expositiva de esta propuesta, y en consecuencia solventar los reparos obrantes en la misma.

QUINTO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

SEXTO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del PSOE, don Matias Ayala Padrón**, solicitando información de la situación en que se encuentran las viviendas del Puerto de La Estaca.

Toma la palabra el **Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que la última información que le consta es que se han contratado las obras del desmante del solar, del resto de información la persona más idónea para contestar es el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valverde.

A continuación interviene el **Sr. Consejero del P.P., don Agustín Padrón Benítez**, manifestando que se ha remitido el proyecto a la Consejería, previo informe favorable del Ayuntamiento y ya se ha adjudicado las obras a una empresa, teniendo previsto que comiencen en breve.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Que se eleve al órgano correspondiente la consideración de este expediente, al objeto de que se solvete el reparo emitido por el Departamento de Intervención.

SEGUNDO: La adopción por acuerdo del Pleno de subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, realizando el pago de la ayuda directamente al arrendador que asimismo se especifica, previa Resolución de la Presidencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

DAMNIFICADO	ARRENDADOR	N.I.F.	S/MES	S/TOTAL
M ^a Dolores Morales Brito	Elia Febles Padrón	78384162R	300,00 €	3.600,00 €
Andrés Rodríguez Morales	M ^a Carmen Navarro García	42096563P	300,00 €	3.600,00 €
Anabel Febles Rodríguez	Josefina Padrón Guadarrama	42770287Q	360,00 €	4.320,00 €
Natalia Sánchez Espinosa	Tomasa Sánchez Espinosa	41775562H	180,00 €	2.160,00 €
Raimundo Sánchez Sánchez	Tomasa Sánchez Espinosa	41775562H	270,00 €	3.240,00 €
Ángel Acosta Armas	Gregorio Zamora González	42045449T	360,61 €	4.327,32 €
			TOTAL	21.247,32 €

TERCERO: Para la justificación de la subvención que se concede, se deberán aportar facturas originales por el concepto de arrendamiento, así como Informe Técnico acreditativo de que los damnificados subvencionados han residido en las viviendas, propiedad de los arrendadores relacionados.

CUARTO: Ordenar la continuación del expediente “Viviendas Puerto Estaca. Ejercicio 2010”, sobre la base de lo expuesto en la parte expositiva de esta propuesta, y en consecuencia solventar los reparos obrantes en la misma.

QUINTO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

SEXTO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.

05.- TERCERA ADDENDA AL CONVENIO FORMALIZADO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: EJECUCIÓN PLAN COFINANCIADO ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, con fecha 13 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de julio de 2002, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución del Plan Cofinanciado de Acondicionamiento de Carreteras, aprobado el 30 de julio de 2001 por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2001.

Visto el texto de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución del Plan Cofinanciado de Acondicionamiento de Carreteras, que se pretende formalizar, con cargo a las partidas 0500.453.60909 y 0510.453.91920.

En uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y sobre la base de los antecedentes expuestos,

PROPONGO:

1.- Formalizar la Addenda al Convenio de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución del Plan Cofinanciado de Acondicionamiento de Carreteras.

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la referida Addenda, así como para cuantas gestiones sean precisas para tal fin.”

Visto el texto de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan cofinanciado de acondicionamiento de carreteras, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COFINANCIADO ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan Ramón Hernández Gómez, en calidad de Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 208/2007, de 13 de julio (BOC núm. 141, de 14 de julio), en uso de las facultades que le son atribuidas por los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, autorizado por el artículo 31.4 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, nombrado en virtud de Acuerdo Plenario de 23 de junio de 2007; en uso de las facultades que le confieren el artículo 124.4.a) y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley territorial 14/1990, de 26 de julio estando especialmente facultado para este acto en virtud de Acuerdo Plenario del Cabildo Insular de El Hierro, de fecha

EXPONEN:

Pleno 23-07-10 (15-69)

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2002, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución del Plan Cofinanciado de Acondicionamiento de Carreteras, aprobado el 30 de julio de 2001 por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2001, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.- Por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de 1 de septiembre de 2009, se amplió la vigencia del citado plan hasta el 31 de diciembre de 2009, suscribiéndose la correspondiente Addenda el 16 de noviembre de 2009.

Tercero.- La Addenda suscrita el 16 de noviembre de 2009 extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, retrotrayendo sus efectos económicos al 1 de enero de 2009, pudiendo prorrogarse a instancia de cualquiera de las partes suscribientes.

Cuarto.- El Plan Cofinanciado de Acondicionamiento de Carreteras ha sido prorrogado por el Gobierno de Canarias mediante Acuerdo de, incrementando el importe correspondiente a la isla de El Hierro, en un millón trescientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y dos euros (1.388.292,00 €), de los que seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y seis euros (694.146,00 €) corresponden a la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo utilizar para su justificación tanto obras nuevas como aquellas que hayan quedado pendiente de justificación en los ejercicios anteriores.

Quinto.- El artículo 31.4 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 autoriza al Gobierno de Canarias para aprobar los planes y programas sectoriales.

Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el convenio en los siguientes términos mediante la correspondiente

ADDENDA

Primero.- Se modifica la cláusula segunda del convenio en el sentido de añadirle un segundo párrafo con la siguiente redacción:

“No obstante, las actuaciones que en ejecución del citado plan, se desarrollan a través de este convenio con cargo al ejercicio 2010, son las que proponga el Cabildo Insular de El Hierro, a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento; que serán financiadas de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de la cláusula tercera de este convenio.”

Segundo.- Se incorpora un segundo párrafo al apartado 1 de la cláusula tercera del convenio del siguiente tenor:

“La financiación de las actuaciones objeto del presente convenio para 2010, que asciende a la cantidad de un millón trescientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y dos euros (1.388.292,00 €) le corresponde en un cincuenta por ciento la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se concreta en seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y seis euros (694.146,00 €), y el cincuenta por cien restante, que asciende a seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y seis euros (694.146,00 €) al Cabildo Insular de El Hierro”.

Tercero.- El apartado 1 de la cláusula décima del convenio queda redactado como sigue:

“El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, retrotrayendo sus efectos económicos al 1 de enero de 2010 sin perjuicio de que pueda prorrogarse su vigencia a iniciativa de cualquiera de las partes suscribientes”.

Y para que así conste en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Addenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Visto el Informe número 59/10 de fecha 13 de julio de 2010, emitido por la Secretaría General.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.P**, don Agustín Padrón Benítez, preguntando por el contenido de la Addenda.

Por el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, se procede a explicar que antes los planes sectoriales se firmaban de ocho a diez años, ahora se están realizando Addendas por año, donde se especifican las aportaciones del Cabildo y de la Comunidad Autónoma.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, por unanimidad dictamina favorablemente:

1.- Formalizar la Addenda al Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan cofinanciado de acondicionamiento de carreteras.

2.- Facultar al Presidente para la firma de la Addenda a formalizar, así como para cuantas gestiones sean precisas para tal fin.

EL PLENO, por unanimidad acuerda ratificar el anterior dictamen.

<p>06.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRAS Y METALES S.L. Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“A la vista del informe de fecha 7 de julio de 2010, emitido por la Técnico de Residuos y Reciclaje, con la finalidad de que se establezca convenio de colaboración entre Recuperadora Canaria de Chatarras y Metales y el Cabildo de El Hierro para el desarrollo de una campaña de restauración medioambiental, se emite la presente propuesta dada la urgente necesidad de corregir determinados acopios y vertidos de residuos que deben tener una gestión adecuada a la legislación vigente en esta materia, lo cual se complica enormemente en una Isla como la nuestra, donde, por una parte, no existen gestores

Pleno 23-07-10 (17-69)

autorizados de residuos que se encarguen directamente de su gestión y, por otra, nos vemos en la obligación de asumir el transporte de los mismos fuera de la isla, con el consiguiente esfuerzo económico que representa, que rara vez se ve compensado por el posible valor de mercado que el residuo pueda tener o por la ayudas existentes. Por lo que, a favor de una correcta gestión de residuos y de la conservación de nuestro Medio Ambiente, así como para directamente evitar indeseables impactos visuales y de contaminación, se eleva la siguiente:

PROPUESTA:

1. Proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre la RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRAS Y METALES, S. L. y el CABILDO DE EL HIERRO para el desarrollo de una campaña de restauración medioambiental.

2. Autorizar al Sr. Presidente a firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente convenio.

3. Designar a Dña. Claribel González Ortega, consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a Dña. M^a Fabiola Ávila García, Técnico de Residuos y Reciclaje, del Excmo. Cabildo de El Hierro, como responsables del cumplimiento de las cláusulas del presente convenio de colaboración.”

Visto el Informe de la Técnico de Residuos y Reciclaje, de fecha 7 de julio de 2010.

Visto el texto del Convenio a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRAS Y METALES, S.L. Y EL EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA ISLA DE EL HIERRO

En Valverde de El Hierro, a de julio de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Tomás Padrón Hernández, mayor de edad, con DNI N° 44667383-Z, actuando en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de El Hierro, con C.I.F N° P-3800003J y domicilio social a efectos de este documento en la calle C/ Doctor Quintero Magdaleno, n° 2, del término municipal de Valverde (El Hierro), provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, D. Anastacio Rodríguez Méndez, mayor de edad, con D.N.I. 42.833.4870-N, actuando en calidad de Director Administrativo de la empresa RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES S.L, con C.I.F B.35.066.273 y domicilio social en la c/ Arinaga n° 11, Polígono Industrial de Lomo Blanco (Las Torres), en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio para el desarrollo de una campaña de restauración medioambiental y en su virtud, acuerdan la celebración del mismo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la empresa RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES S.L, es Gestor Autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de

Canarias para la gestión de residuos no peligrosos (RNP-004-IC) y peligrosos (RP-026-IC), contando con los medios técnicos y humanos necesarios para ello.

SEGUNDA.- Que EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO está interesado en por desarrollo del presente convenio se proceda a la retirada y gestión de los residuos estipulados en el presente y que se encuentran en la Red de Puntos Limpios de El Hierro y en una Zona de Almacenamiento Temporal de Residuos que este Cabildo ha establecido hasta la entrada en completo funcionamiento del Complejo Ambiental de El Majano.

TERCERA.- Que ambas partes convienen que la empresa RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES S. L. procederá a la gestión de los residuos existentes en las instalaciones de EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO detalladas en la estipulación segunda, objeto del presente convenio, a partir de la firma del mismo y hasta que ambas partes acuerden por escrito la anulación del presente convenio.

CUARTA.- En cumplimiento de la legislación vigente, RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES S.L. deberá observar la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, establecer los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención de los mismos y a informar a sus trabajadores. De igual forma mantendrá los vehículos que presten el servicio de recogida dotados de los correspondientes permisos para el desarrollo de la actividad de recogida y transporte de las mercancías que se contratan.

QUINTA.- RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES S. L., se hará cargo de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el personal a su cargo, así como de los daños civiles o de cualquier índole que pudieran ser consecuencia de su actividad, hacia EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO, o cualquier tercero y por lo tanto, a tener asegurado los riesgos anteriormente descritos con un seguro de Responsabilidad Civil.

SEXTA.- RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES S. L., tras recibir la petición de prestar el servicio de recogida de residuos, procederá a enviar sus vehículos especializados con personal cualificado. De igual forma, y a fin de gestionar adecuadamente los residuos metálicos en las instalaciones y puntos de acopio mencionados, RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S. L. dejará en depósito en dichas instalaciones una prensa móvil de su propiedad durante el período de vigencia del convenio, transcurrido el cual, será retirada a todos los efectos. Dicha maquinaria será utilizada única y exclusivamente por personal especializado de RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES S. L.

SÉPTIMA.- Los residuos objeto del presente convenio son los que se detallan a continuación:

1. Metales férricos diversos.
2. Metales no férricos diversos.
3. Vehículos fuera de uso (VFU).
4. Residuos procedentes de la descontaminación de VFU.

OCTAVA.- RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S. L. realizará los trabajos de gestión de dichos residuos, no suponiendo ello **ningún coste económico** para la entidad EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción por las partes y tendrá una duración de un año, pudiéndose renovar anualmente si ambas partes lo consideran necesario y estiman oportuno.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el que se aceptan las estipulaciones arriba indicadas.”

Visto el informe de la Secretaría General n.º 60/10, de fecha 16 de julio de 2010.

Toma la palabra el Sr. **Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, explicando el contenido del expediente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- 1. Proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre la RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRAS Y METALES, S. L. y el CABILDO DE EL HIERRO para el desarrollo de una campaña de restauración medioambiental.**
- 2. Autorizar al Sr. Presidente a firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente convenio.**
- 3. Designar a doña Claribel González Ortega, consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a doña M^a Fabiola Ávila García, Técnico de Residuos y Reciclaje, del Excmo. Cabildo de El Hierro, como responsables del cumplimiento de las cláusulas del presente convenio de colaboración.”**

Así mismo, se da cuenta de la modificación a realizar en la Cláusula novena del Convenio, que quedaría del siguiente tenor literal:

“NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción por las partes y tendrá una duración de un año, pudiéndose renovar anualmente, previa ratificación expresa de ambas partes con carácter previo a su expiración”.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

- 1. Proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre la RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRAS Y METALES, S. L. y el CABILDO DE EL HIERRO para el desarrollo de una campaña de restauración medioambiental.**
- 2. Autorizar al Sr. Presidente a firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente convenio.**
- 3. Designar a doña Claribel González Ortega, consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a doña M^a Fabiola Ávila García, Técnico de Residuos y Reciclaje, del Excmo. Cabildo de El Hierro, como responsables del cumplimiento de las cláusulas del presente convenio de colaboración.”**

07.- ADDENDA AL CONVENIO FORMALIZADO CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL: REDACCIÓN PLAN INSULAR DE EL HIERRO

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Planeamiento Territorio y Vivienda, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2008, previo acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio, se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la redacción del Plan Insular de El Hierro.

SEGUNDO.- *La aprobación inicial de la revisión y adaptación del Plan Insular de Ordenación de El Hierro a las leyes 6/2002 y 19/2003, se ha realizado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2010, encontrándose en información pública hasta el día 13 de julio de 2010.*

TERCERO.- *El citado Convenio, en su cláusula Quinta, y en relación con la vigencia, establece lo siguiente:*

“El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y se extinguirá una vez finalice la redacción del Plan Insular y se produzca su aprobación definitiva por el gobierno de canarias, y en todo caso en enero de 2011. También será causa de extinción el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, siendo preciso en este caso la previa intimación por un plazo de diez días o mutuo acuerdo de los intervinientes. No obstante, el citado convenio se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de que se produzca su extinción”.

CUARTO.- *Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, se ha procedido a redactar el documento de Addenda para la ampliación del plazo de vigencia. Las causas que motivan la tramitación de esa Addenda se derivan de que vista la vigencia del convenio y visto el trámite en el que se encuentra el procedimiento de la revisión y adaptación del PIOH, es previsible que no se finalice con anterioridad a la expiración del mismo, por lo que, de manera cautelar hay que proceder a la ampliación de la vigencia.*

Por lo expuesto, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la formalización de la addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la redacción del Plan Insular de El Hierro, cuyo texto figura como anexo a la presente propuesta.

2º) Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo.”

Visto el texto de la Adenda a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO.

En Santa Cruz de Tenerife, a

De una parte, el Excmo. Sr. **D. DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ**, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando en nombre y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, y actuando especialmente autorizado para ese acto por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2008, adoptado por el Consejo de Gobierno.

De otra parte, el Excmo. Sr. **TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en representación de la Corporación que preside de conformidad con el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación Insular, que da fe del acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3, a) de la citada Ley y 3.e) del Real decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y facultando para la firma de este documento por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada e día 31 de julio de 2008.

Las partes se reconocen según intervienen mutua capacidad para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio de Colaboración que abajo se expone.

EXPONEN:

I.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, suscribieron el 22 de octubre de 2008 un Convenio de Colaboración para la redacción del Plan Insular de El Hierro. El plazo para la aprobación definitiva del documento por parte del Gobierno de Canarias, se fijó para diciembre de 2010 y, en todo caso, el plazo de vigencia del Convenio se fechaba en enero de 2011.

No obstante, la fase de tramitación en la que se encuentra el Plan Insular de Ordenación de El Hierro es la de Avance y Memoria Ambiental aprobados, no contando aún con la aprobación definitiva. Sin embargo, en aplicación de la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, el mismo se puede prorrogar, si se estima necesario, por mutuo acuerdo de las partes.

II.- Con la finalidad de concluir con al aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación de El Hierro por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace necesaria

la presente Adenda que modifica el plazo de vigencia del Convenio firmado en los términos que en la misma se estipulan.

En su virtud, las partes en la representación que ostentan, acuerdan en este acto la modificación del Convenio firmado con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Única.- Prorrogar la vigencia del Convenio suscrito el 22 de octubre de 2008 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la redacción del Plan Insular de El Hierro, hasta el 30 de diciembre de 2011.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha del encabezamiento.”

Visto el Informe de la Secretaría General n.º 58/10, de fecha 13 de julio de 2010.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1º) Aprobar la formalización de la addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la redacción del Plan Insular de El Hierro.

2º) Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

<p>08.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL.</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Planeamiento Territorio y Vivienda, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- En fecha 1 de junio de 2010, se solicita a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, una subvención directa para realizar la actuación denominada “Construcción de Naves Industriales en El Majano” por importe de Seiscientos mil euros (600.000 €).

SEGUNDO.- *La solicitud a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se realiza por razones de interés público, ya que el objeto de la actividad que se pretende desarrollar se encuadra dentro de la estrategia de desarrollo industrial de Canarias, dado que contribuirá a la mejora de la infraestructura y equipamiento industrial en la isla de El Hierro.*

El fin que se persigue con la actuación es la potenciación del espacio y suelo industrial en condiciones que permita la radicación, en su fase inicial, de empresas y emprendedores con un perfil netamente tecnológico o que responda a proyectos caracterizados como estratégicos en la EDIC (Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias), siendo necesario para ello la creación o mejora de la infraestructura y equipamiento industrial.

La actuación consistirá en la ejecución de las obras relativas a la construcción y dotación de dos naves industriales en la zona de El Majano, en el municipio de Valverde (El Hierro), que abarcará además de las propias edificaciones, aquellas obras de infraestructura asociadas a las mismas y su entorno (accesos, acondicionamiento de parcela, ...), que en su caso resultaren necesarias.

TERCERO.- *La Dirección General de Industria, mediante escrito de fecha 29 de junio de 2010, y en relación con la solicitud de subvención formulada, requiere una autorización expresa del Pleno de la Corporación al Presidente para actuar en la suscripción del Convenio por el que se instrumenta la concesión de la misma.*

CUARTO.- *Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 16.3, establece lo siguiente:*

“Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.

Por lo expuesto, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la formalización del Convenio cuyo texto figura como anexo a la presente propuesta.

2º) Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo.”

Visto el texto del Convenio a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO AL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS.

En _____, a __ de ____ de 2010.

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Jorge Marín Rodríguez Díaz**, Consejero de Empleo, Industria y Comercio, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29,1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández**, en representación del Cabildo Insular de El Hierro, con CIF P3800003J y domicilio en C/ Doctor Quintero, 11, en Valverde, actuando en virtud de Presidente de la Corporación, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el __ de _____ de 2010.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración y libremente

MANIFIESTAN

1º. Que la Consejería de Empleo, Industria y Comercio es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 letras b) y e) del Reglamento Orgánico de la indicada Consejería aprobado por Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. número 249, de 14 de diciembre de 2007).

2º. El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 27 y 28 de mayo de 2009, debatió la comunicación del Gobierno sobre la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC), habiéndose adoptado por la Cámara la resolución aprobada 7L/GC-0011, publicado en el B.O.P.C. número 123, de 28 de abril de 2009.

Dicha estrategia plantea como uno de sus ejes estratégicos la potenciación del espacio y suelo industrial en condiciones que permitan la radicación, en su fase inicial, de empresas y emprendedores con un perfil netamente tecnológico o que responda a proyectos caracterizados como estratégicos en la EDIC. Para la radicación de dichas empresas resulta indispensable la mejora de la infraestructura y equipamiento industrial.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009), la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos, siendo necesaria la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyo importe exceda del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), y el artículo 6 del Decreto 36/2009, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento, aprobado por Orden del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, nº 263/10, de 6 de abril de 2010.

4º. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, y en el artículo 21.1 del Decreto 36/2009, la presente subvención tiene el carácter de directa.

5º. De conformidad con el artículo 21 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor o a solicitud del interesado, conforme al crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

6º. Que en el objeto del presente convenio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Industria, concurren los requisitos de reconocido interés público que exige el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, dado que la actuación prevista contribuirá a la mejora de la infraestructura y equipamiento industrial en la isla y facilitará la implantación de pequeñas y medianas empresas industriales, lo que ayudará a diversificar la economía y a mejorar la situación industrial en Canarias.

7º. Que la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente viene motivada por ser el Cabildo Insular de El Hierro la entidad de ámbito insular competente en materia de industria, y por su conocimiento del sector industrial en la isla y de los condicionantes socioeconómicos que la afectan. Asimismo, la Dirección General de Industria comunicó la posibilidad de formalizar un Convenio por el que se instrumentara la concesión de una subvención directa por razones de interés público para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias, con el mismo objeto del presente Convenio, a los siete Cabildos Insulares, estableciendo como condicionante la disponibilidad de suelo industrial por parte de los mismos, siendo el Cabildo Insular de El Hierro uno de los que cumplió dicho requisito. De igual manera se formalizarán dichos Convenios con el resto de Cabildos Insulares que han acreditado el cumplimiento del requisito indicado en su momento.

8º. Que se da cumplimiento a los criterios de selección de operaciones establecidos en el Eje 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial”, Tema prioritario 08 “Otras inversiones en empresas”, del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013, aprobados por el Comité de Seguimiento mediante procedimiento escrito iniciado el 13 de octubre de 2009. En concreto los establecidos para “Actuaciones de provisión y adecuación de espacios productivos y servicios a empresas desarrolladas por el Gobierno de Canarias”, donde se establece que *“Las actuaciones serán gestionadas por la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno de Canarias y se ejecutarán de la siguiente manera: ... Convocatorias públicas y/o subvenciones específicas por razones de interés público dirigidas a los Cabildos Insulares y/o administraciones locales, para favorecer las coberturas en naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyectos que encajan con los caracterizados como prioritarios por la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC)”*. Asimismo se establecen en el presente Convenio los ámbitos de actuación preferentes aprobados por el Comité de Seguimiento, que quedan recogidos en la cláusula primera así como los criterios para priorizar los proyectos incorporables a las naves nodriza, que quedan reflejados en las cláusulas decimosexta y decimoséptima.

9º. Que el Cabildo Insular de El Hierro ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003.

10º. Que existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender la subvención en la Aplicación Presupuestaria 15.03.722B.760.00, Proyecto de Inversión 02708601 denominado “Infraestructura y equipamiento industrial”.

11º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 (BOC nº 255, de 31 de diciembre de 2009) corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros.

12º. Que previa emisión de los informes preceptivos, el Gobierno de Canarias autorizó la celebración del presente convenio mediante acuerdo de fecha _____.

En virtud de lo expuesto, establece el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC), con el fin de favorecer las coberturas en naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyectos que encajan con los caracterizados como prioritarios por la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC).

Asimismo instrumenta la concesión de una subvención directa por razones de interés público al Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, y por lo tanto tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Constituirán ámbitos de actuación preferente los que se enumeran a continuación:

- a) La construcción y dotación de naves industriales para empresas o emprendedores industriales con proyectos o iniciativas vinculables a los ámbitos considerados como estratégicos en la EDIC.
- b) La dotación de equipamientos tecnológicos avanzados dirigidos a dotar a tales naves industriales de sistemas de energías renovables, ahorro energético y sistemas avanzados de comunicaciones.
- c) La dotación en dichas naves de servicios de apoyo al despliegue industrial, tales como posibles servicios de univentanilla industrial, dotaciones para la formación de empresarios y trabajadores, coberturas TIC avanzadas, etc.

La presente subvención será incompatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Las actuaciones que en ejecución de la EDIC se desarrollan a través de este Convenio son las que se recogen en el Anexo 1, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución.

TERCERA.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

Los gastos originados por la ejecución del Convenio serán financiados a través de la subvención directa por razones de interés público de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio. El importe total asciende a seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.722B.760.00, Proyecto de Inversión 02708601, denominado "Infraestructura y Equipamiento Industrial".

Dicho importe será distribuido de la siguiente forma:

- Anualidad 2010: 300.000,00 euros.
- Anualidad 2011: 300.000,00 euros.

La cuantía de la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Las actuaciones objeto de este Convenio están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 (POC 2007-2013), eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%, con excepción de lo señalado en el apartado o) de la cláusula decimoquinta.

El presente convenio está sujeto al Reglamento (CE) N° 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, en concreto al artículo 2, apartado 2, de dicho reglamento por el que se establece que: “La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales”.

CUARTA.- PAGO SUBVENCIÓN.

El importe del crédito consignado se abonará al Cabildo Insular de El Hierro del siguiente modo:

- a) La primera anualidad correspondiente a 2010 se librára de forma anticipada a la firma del presente Convenio.
- b) El importe de la siguiente anualidad se librára por anticipado, previa justificación de la anualidad anterior en la forma establecida en la cláusula quinta.

De conformidad con el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, el Cabildo Insular de El Hierro queda exonerado de la constitución de garantías para el abono anticipado o a cuenta de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación se hará mediante informe de auditoría, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (en adelante Orden de 10 de noviembre de 2009).

2. Junto con el informe de auditoría y para justificar el importe correspondiente a cada anualidad, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Industria, en original o copia auténtica, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, y con el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y por tanto, descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Acreditación del cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1828/2006, de la Comisión.
- i) Certificado por unidad de obra ejecutada, suscrito por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en su caso, donde se diferencie las actividades cofinanciadas de las que

no lo estén, acompañado de documento de aprobación del órgano de gobierno competente del Cabildo Insular de El Hierro.

j) Para la justificación de la primera anualidad, certificado de que la obra está exenta de evaluación de impacto ecológico, emitido por el órgano ambiental competente, o en caso contrario declaración de impacto emitida por el órgano competente.

k) Para la justificación de la última anualidad, Certificado de Dirección y Finalización de Obra suscrito por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial en su caso, donde se diferencie las actividades cofinanciadas de las que no lo estén, acompañado de la solicitud de puesta en servicio.

De conformidad con el artículo 13.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, y en relación con la utilización de la cuenta justificativa con informe de auditor, se deberá cumplir lo siguiente:

- Que el alcance de la auditoría permita comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- Que se garantice que el auditor queda sujeto a las obligaciones previstas en los apartados j), k), l) y m) del artículo 4 de la Orden de 10 de noviembre de 2009.

Asimismo y según lo previsto en el artículo 14.2 de dicha Orden se aportará:

l) Certificación emitida por el Secretario de la Corporación del cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas la correspondiente a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

m) Certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de la Corporación, de justificación del gasto efectivamente realizado.

n) Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente dónde se encuentra localizado el original.

o) Información relativa a la declaración de gastos con el contenido previsto en el apartado a), según formato establecido en el anexo 3.

p) Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido en el anexo 4.

q) Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada (Nº Empresas beneficiadas [indicador 68] y Número de proyectos [indicador 149]).

r) En los supuestos de que las cantidades transferidas a los terceros se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009 cuando las ayudas son concedidas por el centro gestor.

s) Asimismo, para la justificación de cualquier anualidad el Cabildo Insular de El Hierro deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, y presentar una declaración jurada de que no ha empleado los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

3. De conformidad con el artículo 14.3 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, una vez remitida la certificación de gasto por el tercero ejecutor con toda la documentación anexa al centro gestor, será revisada por el mismo con el fin de comprobar:

- a) Que los gastos correspondan a las actuaciones cofinanciadas para los cuales se concedió el crédito.
- b) Que reúna los requisitos previstos en la propia norma reguladora de la subvención, o medio que instrumentalicen la aportación dineraria o las encomiendas y encargos efectuados, y en todo caso, con la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- c) Que la certificación de gastos venga acompañada de los documentos referenciados.

Una vez realizada con satisfacción dicha comprobación, el centro gestor procederá a realizar la declaración de gastos conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2009.

4. Para considerar justificada la actuación, además de la ejecución de las obras descritas en el Anexo 1, deberán estar las empresas incorporadas en las naves y desarrollando su actividad, para lo cual el Cabildo Insular de El Hierro deberá aportar en la justificación de la segunda anualidad la documentación correspondiente al proceso de adjudicación de las empresas o emprendedores beneficiarios.

5. A la vista de la documentación presentada, el Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal de la Dirección General de Industria, emitirá informe relativo al cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas para la justificación de la subvención concedida.

SEXTA.- VERIFICACIÓN.

El proceso de verificación, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, incluye los siguientes procedimientos:

- a) Comprobar que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la ayuda y que ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- b) Comprobar que las actividades realizadas y los conceptos de gasto reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos.
- c) Comprobar que los gastos declarados a la Comisión en relación con la actuación se corresponden con gastos y pagos efectivamente realizados.
- d) Comprobar que la actividad cofinanciada se ha efectuado en los plazos previstos en la normativa aplicable, resolución de concesión, convenio, etc., y sus posibles prórrogas.
- e) Verificar el respeto de la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación pública.
- f) Comprobar la posible concurrencia de financiación procedente de distintos fondos europeos que presenten incompatibilidad entre sí.
- g) Verificar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional relativa a política de competencia, protección del medio ambiente, igualdad de oportunidades e información y publicidad.
- h) Verificar la ejecución efectiva de las actuaciones previstas, su adecuación a los proyectos presentados y, de tratarse de inversiones, su permanencia y utilización en el momento de la revisión, mediante visita a las mismas.
- i) Elaborar un Informe de verificación del grado de cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable que incluirá el resumen de las conclusiones de la revisión y de las visitas realizadas.

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

SÉPTIMA.- PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de la actividad finalizará el 30 de octubre de 2012.

El Cabildo Insular de El Hierro deberá justificar la primera anualidad antes del 30 de octubre de 2011 y la segunda antes del 30 de octubre de 2012. Las anualidades no justificadas no se incorporarán al presupuesto del año siguiente.

El plazo de ejecución y el plazo de justificación de la segunda anualidad podrán ampliarse, previa solicitud motivada por parte del beneficiario, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009.

OCTAVA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que lo aporte en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Mediante Orden Departamental, y previa solicitud motivada del beneficiario en los términos establecidos en la cláusula séptima, se podrá conceder una ampliación de plazo para la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, que en ningún caso podrá exceder del concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de lo indicado anteriormente, el beneficiario se encuentra obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación será al menos de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa Operativo de Canarias 2007-2013. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.

h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido, deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo Insular de El Hierro deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Asimismo, deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por el órgano de control interno o externo de la actividad económico-financiera.

DÉCIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD.

El Cabildo Insular de El Hierro deberá adoptar las medidas de difusión contempladas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, así como en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias; y demás normativa de desarrollo. Dichas medidas se aplicarán en los términos establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004.

Asimismo, se dará debido cumplimiento a las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, modificado por el Reglamento (CE) 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009. Se deberá tener en cuenta el Manual de aplicación de la Normativa de información y publicidad de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, editado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. La aceptación del convenio por parte del Cabildo Insular de El Hierro implica su conformidad para ser incluido en una lista de beneficiarios publicada de acuerdo con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

DÉCILOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Dará lugar a la modificación del convenio por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Para las causas de reintegro y procedimiento del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todos los supuestos de reintegro previstos en el párrafo anterior, además de la devolución total de los fondos públicos percibidos indebidamente, sin que proceda ningún criterio de graduación, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes, de mutuo acuerdo, acuerdan constituir una Comisión de seguimiento formada por el personal designado al efecto por ellas, de acuerdo con la estructura y funciones siguientes:

Estructura:

- a) Un representante por parte de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, con cargo mínimo de Director General.
- b) Un representante por parte del Cabildo Insular, con cargo mínimo de Consejero.
- c) Ambas partes podrán estar asistidos por funcionarios y expertos libremente designados por cada una de las Administraciones.
- d) Asistirá una representación de la gestión de las naves y se podrá invitar, en casos específicos, a un representante de las empresas usuarias.

Funciones:

- a) Efectuar un seguimiento en el proceso de instalación y puesta en funcionamiento.
- b) Aprobar la incorporación de las empresas y emprendedores, conforme a los parámetros estipulados en la parte dispositiva del presente Convenio.
- c) Decidir las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
- d) Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas en el Anexo 1, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como acordar la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.
- d) Propiciar los ajustes que permitan la máxima optimización de las naves y de sus servicios de apoyo.
- e) Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- f) Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio. Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea solicitada por cualquiera de las representaciones institucionales. En cualquier caso, al menos una vez cada ejercicio anual.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas y normas del procedimiento administrativo común, debiéndose adoptar los acuerdos por unanimidad de sus integrantes institucionales.

DÉCIMOQUINTA.- SISTEMA DE COLABORACIÓN.

El sistema de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro estará fundamentado en las siguientes premisas:

- a) La asignación máxima de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio para cada nave industrial será de 300.000,00 euros, que abarcará además de las propias edificaciones, aquellas obras de infraestructura asociadas a las mismas y su entorno (accesos, acondicionamiento de parcela, etc.). Cualquier coste adicional será asumido por el Cabildo Insular de El Hierro. El Cabildo Insular de El Hierro podrá subcontratar estas actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Cabildo Insular de El Hierro deberá garantizar la aportación del suelo donde se ubicarán las naves industriales.
- c) Las naves industriales se ejecutarán conforme al proyecto elaborado por Gestión Urbanística de Tenerife, S.A. (GESTUR TENERIFE), empresa a la que la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias encomendó la redacción del proyecto correspondiente a estas naves. En el Anexo 2 se recogen los requerimientos básicos. Cualquier coste adicional relativo a legalización, certificación, visado, etc., en su caso, será asumido por el Cabildo Insular de El Hierro. A la firma del Convenio la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias cederá el proyecto al Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de la actuación.
- d) Que los beneficiarios que se acojan a radicar sus empresas en las naves industriales deberán asegurar el adecuado mantenimiento y, en su caso, reposición de los activos alterados por el uso productivo.
- e) Las actividades a desarrollar en las naves industriales habrán de estar encuadradas dentro de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- f) Las empresas o emprendedores beneficiarios deberán cumplir con todos los requisitos exigibles a una actividad industrial.
- g) Garantía por parte del Cabildo Insular de El Hierro de que dichas instalaciones reunirán todos los requisitos de legalidad, seguridad industrial, equipamientos, protección medioambiental y suministros energéticos e hídricos necesarios.
- h) Que la posterior gestión de tales naves se efectuará por parte del Cabildo Insular de El Hierro, bien directamente (en régimen administrativo directo o encomienda a empresas u organismos públicos) o en consorcios o sistemas similares con los usuarios de sus instalaciones y servicios.
- i) Que las naves cuenten con sistemas avanzados dirigidos al uso de energías renovables, ahorros energéticos e hídricos y conectividad a sistemas avanzados de telecomunicaciones y TIC.
- j) Que en el Reglamento de funcionamiento de las naves industriales y en los acuerdos de uso a empresas recién constituidas o por emprendedores con proyectos ajustados a la convocatoria, se fije un periodo de dos ejercicios de permanencia en condiciones normales, prorrogable por un máximo de dos ejercicios más en casos debidamente justificados. Se deberá garantizar en todo momento la concurrencia por parte de las empresas.
- k) Los usuarios deberán asumir los costes de mantenimiento, suministros básicos (hídricos, eléctricos y de telefonía) y los servicios, propios o externalizados de limpieza.
- l) En el supuesto de dotar a las naves con servicios centralizados de apoyo (centralitas, servicios de reprografía, etc.), los gastos correspondientes serán asumidos por los usuarios de las instalaciones.
- m) El Cabildo Insular de El Hierro reflejará, a través de los soportes de información que se acuerden en cada caso en la ubicación de las instalaciones, los anagramas correspondientes al Gobierno de Canarias, EDIC y FEDER. Tales logos se ajustarán a las prescripciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo se dará debido cumplimiento a las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, modificado por el Reglamento (CE) 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009.

- n) El Cabildo Insular de El Hierro deberá girar un informe anual a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, el estado de las instalaciones, servicios, empresas beneficiarias y aportación de las naves industriales instaladas en el logro de los objetivos de la EDIC.
- o) Para el conjunto de las naves, el Cabildo Insular de El Hierro garantizará la disponibilidad de un espacio adecuado para la instalación de servicios desconcentrados de la Administración autonómica en materia de apoyo y desarrollo industrial (univentanillas, Agentes de Desarrollo Industrial, etc.), que estará ubicado en alguna de las naves, o bien, en la zona donde radiquen éstas, con una superficie mínima de cien metros cuadrados.
- p) El Cabildo Insular de El Hierro deberá mantener y custodiar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los periodos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; y el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006; contados a partir de la justificación de las acciones ejecutadas en base a lo establecido en el presente Convenio. Asimismo se tendrán en cuenta los plazos establecidos en el artículo 4, apartado l) de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales. Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y su porcentaje.
- q) De conformidad con la cláusula tercera, el Cabildo Insular de El Hierro deberá comprobar y acreditar que los beneficiarios de las naves cumplen con la regla de minimis: "La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales".
- r) El Cabildo Insular de El Hierro tendrá la obligación de comunicar a los beneficiarios que el uso de las naves por los mismos, conllevará su inclusión en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

DÉCIMOSEXTA.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS NAVES.

Los criterios para priorizar la ubicación de las naves serán los siguientes:

- a) Radicación en áreas o zonas con disponibilidad de suelos calificados y programados para uso industrial.
- b) Que mantengan niveles óptimos de accesibilidad y conectividad con nodos de comunicación (puertos y aeropuertos).
- c) Que dispongan, o puedan disponer, de capacidad suficiente de conectividad a redes de telecomunicaciones y sus servicios de valor añadido.
- d) Que asocie al proyecto cadenas de valor con la máxima incorporación de insumos y servicios disponibles en el ámbito insular o de la Comunidad Autónoma.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE EMPRESAS O PROYECTOS DE EMPRENDEDURÍA.

1. Los parámetros a utilizar en la priorización de las empresas o proyectos de emprendeduría incorporables a las naves industriales serán los siguientes:

- a) Que se integren en alguna de las áreas o actividades consideradas como prioritarias por la EDIC.
- b) Que representen actividades favorecedoras del empleo de calidad.

- c) Que cuenten con coberturas mínimas de apoyo al desarrollo industrial en la isla, comarca o zona en que se instalen.
2. Los indicadores de evaluación de las propuestas o proyectos que serán beneficiados en su radicación en naves industriales por el Cabildo Insular, sobre un total de 100 puntos máximos asignables, serán los siguientes:
- a) Incorporación de nuevas patentes, procesos productivos y mejora logística (20 puntos).
 - b) Incorporación de nuevas tecnologías que representen innovaciones en los procesos de organización, producción y comercialización de productos industriales (20 puntos).
 - c) Constituir actividades emergentes o consideradas como prioritarias por la EDIC (40 puntos).
 - d) Incorporación en las zonas de radicación industriales de sistemas logísticos o de comunicaciones avanzadas (5 puntos).
 - e) Desarrollos de protocolos de calidad o de ahorro energético e hídrico (15 puntos).

DECIMOCTAVA.- REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES Y SUS SERVICIOS.

En la Comisión de Seguimiento correspondiente se aprobará un Reglamento de funcionamiento de las instalaciones y servicios de las naves, conforme a su capacidad y tipología aplicada en el correspondiente ámbito insular. En cualquier caso, serán normas mínimas aplicables las siguientes:

- a) Los consumos de suministros energéticos, hídricos y de telecomunicaciones serán asumidos por cada una de las empresas radicadas en sus instalaciones.
- b) Las empresas radicadas en las naves podrán asumir los servicios de limpieza de sus instalaciones de forma autónoma. Sin embargo, deberán sufragar los costes de los servicios comunes, bien a través de una cuota mensual o por otros sistemas acordados con los gestores de las naves.
- c) Igual criterio se aplicará en el caso de los servicios comunes de naturaleza administrativa, telefónica o de sistemas de seguridad.
- d) El Cabildo Insular de El Hierro, si así lo decidiese y con cargo a sus presupuestos, podrá exonerar, total o parcialmente, a las empresas radicadas de algunos o de la totalidad de tales gastos.
- e) Las empresas usuarias de las instalaciones deberán ejecutar las acciones de conservación y reposición exigibles para asegurar la continuidad, en condiciones óptimas, en la explotación de las naves. En especial, con suficiente antelación, a la fecha de culminación de su actividad en la nave.
- f) Las tasas de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos serán abonadas por los beneficiarios de las instalaciones, salvo que se llegue a un acuerdo de exoneración con las correspondientes Corporaciones municipales.
- g) La vigilancia de las instalaciones serán asumidos, igualmente, por parte de las empresas radicadas en la nave. La Corporación insular podrá acordar asumir, total o parcialmente, los costes de este servicio externalizado.
- h) No procederá el cobro por parte de los gestores de las naves de ninguna cuota distinta de las establecidas en el Reglamento de funcionamiento de las instalaciones y servicios de las naves y en la cláusula undécima del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La distribución del presupuesto asignado como partida al presente Convenio se ejecutará directamente por el Cabildo Insular, sin opción de atribución a otras administraciones o entidades públicas o privadas. Ello no obstará para que éste pueda concertar acuerdos de cooperación con los Ayuntamientos en materia de cesión de suelo o con empresas o entidades cooperadoras en coberturas asociadas a las naves.

La supervisión y control de las naves industriales se ejercerá por el Cabildo Insular de El Hierro, bien a través de sus servicios técnicos, bien a través de encomienda a empresas públicas u organismos autónomos de ellos dependientes. A los efectos de gestión cotidiana de las instalaciones y sus servicios se podrá constituir un órgano de gestión compartida con los usuarios de sus servicios.

VIGÉSIMA.- PLAZOS DE VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio en la fase de ejecución de obras desde su firma hasta el 30 de octubre de 2012.

Se establece como plazo de vigencia para el uso de las instalaciones y sus servicios regulado mediante el presente convenio de colaboración, 10 años desde la ejecución definitiva de las obras.

VIGESIMOPRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

VIGESIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

El Cabildo Insular de El Hierro acepta expresamente la subvención con la firma del presente Convenio, comprometiéndose a desarrollar la acción en los términos previstos en el mismo.

VIGESIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del convenio, será causa de extinción el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos por mutuo acuerdo entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Cabildo Insular de El Hierro, así como el incumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable.

VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

La solución de las controversias que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se someterá a la voluntad de las partes, de mutuo acuerdo. Si por cualquier motivo no se llegara a un acuerdo, se podrá proceder por cualquiera de ellas a la denuncia del Convenio, con un plazo de preaviso de 15 días hábiles.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, serán competentes para conocer de cuantos litigios puedan plantearse sobre el cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Igualmente quedarán sometidos al Reglamento (CE) n° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y demás normativa comunitaria de aplicación, así como a la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO 1. ACTUACIONES A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONVENIO

Financiación: Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Obra	Proyecto	Adjudicación	D. Obra	Anualidad 1	Anualidad 2	Total
Construcción y dotación de dos naves industriales en el Polígono Industrial de El Majano, en el municipio de Valverde (El Hierro), que abarcará además de las propias edificaciones, aquellas obras de infraestructura asociadas a las mismas y su entorno	Consejería	Cabildo	Cabildo	300.000,00	300.000,00	600.000,00

(accesos, acondicionamiento de parcela, etc.).						
				300.000,00	300.000,00	600.000,00

ANEXO 2.- PROTOTIPO BÁSICO DE NAVE.

1. Requerimientos constructivos:

Radicación en suelo industrial o suelo mixto que posibilite los usos industriales.

Parcela tipo entre 400-500 metros cuadrados, según disponibilidad, con ejecución de la volumetría máxima permitida por las normas de planificación.

Utilización de materiales de la máxima calidad y desarrollos conforme al nuevo Código Técnico de la Edificación.

Desarrollar un esfuerzo de adaptación del diseño edificatorio a los habituales en la comarca en que se proyecte la construcción de la nave.

Máxima accesibilidad y conectividad con redes viales de rango insular, zonas logísticas, nodos de comunicación y puntos de conexión de suministros (hídricos, eléctricos, TIC, etc.).

Máxima accesibilidad para personas discapacitadas o de movilidad reducida.

Incorporación de las tecnologías más avanzadas en ahorro energético, instalación de sistema de producción de energías renovables y estrategias de reutilización de residuos hídricos e industriales.

Disposición de sistemas integrales de telefonía y comunicaciones.

Instalación de sistemas e instalaciones de climatización.

2. Requerimientos de las instalaciones

En general cada nave industrial albergará una única actividad industrial, con la salvedad de que alguna de ellas pueda distribuirse como “nidos empresariales” con una superficie útil promedio de 40 metros cuadrados, con zonas de uso compartido para el conjunto de las naves que se incluyen en esta actuación.

La previsión de zonas de uso compartido incluirá: salas de reuniones, recepción a la nave y atención a los visitantes, área de apoyo logístico administrativo y otros servicios complementarios, servicios básicos de alimentación, etc.

Puesta a disposición de la Administración autonómica, para el conjunto de las naves, de un espacio adecuado para la instalación de servicios desconcentrados de la Administración autonómica en materia de apoyo y desarrollo industrial (univentanillas, Agentes de Desarrollo Industrial, etc.), que estará ubicado en alguna de las naves, o bien, en la zona donde radiquen éstas, con una superficie mínima de cien metros cuadrados.

Plan Ambiental y de Seguridad industrial adaptado a sus necesidades y que actúe como “efecto demostrativo” para el sector.

ANEXO 3.- DECLARACIÓN DE GASTOS.

Nº	Número de la factura	Breve descripción de la factura	Fecha emisión	Importe	Nombre proveedor	Partida o cuenta del gasto	Fecha contabilización	Fecha de pago	IGIC soportado	Sujeta a contratación pública	Nº de contrato o al que pertenece el pago	Gasto total subvencionable	Importe del IGIC no recuperable	Gastos indirectos	Compra de terrenos	Ingresos

Pleno 23-07-10 (39-69)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente:

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

2.- Aprobar la formalización del Convenio con la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo de El Hierro, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa por razones de interés público al Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias.

3.- Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo.”

Visto el Informe de Secretaría n.º 62/10, de fecha 22 de julio de 2010.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del PSOE, don Matias Ayala Padrón**, preguntando por qué no consta proyecto en el expediente.

Así mismo, solicita se lean las conclusiones del Informe de Secretaría.

A continuación por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar lectura de las conclusiones del Informe:

“Una vez analizado las circunstancias concretas que concurre en este supuesto, se informa desfavorablemente a la formalización del convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa por razones de interés público al Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de la estrategia de desarrollo industrial de Canarias, en base a los extremos que se exponen a continuación:

-El expediente adolece de los informes que se relacionan a continuación:

1- El informe técnico acreditativo de que el importe subvencionado cubre satisfactoriamente los costes totales de la obra a ejecutar.

2- El informe del jefe de la dependencia a la que le corresponde su tramitación, en el que se expongan los antecedentes, así como, las disposiciones legales o reglamentarias en que fundamenta su criterio, conforme a lo previsto en el apartado primero del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

-No se aporta proyecto relativo a la obra que se pretende llevar a cabo, a efectos de su análisis previo que permita avalar el interés de la presente subvención para la Institución.

-Considerando que el objeto del presente proyecto consiste en que una vez finalizada las obras sean adjudicadas a terceros, se entiende al respecto que debería aportarse tanto una propuesta en la que se relacionara estos extremos, así como, un borrador del instrumento por el que se formalizarán las citadas adjudicaciones.

-En relación con la ejecución de las subvenciones, se entiende que sería necesario establecer un sistema interno que permitiera acreditar y certificar las obligaciones de esta Entidad, en lo relativo a la justificación de las subvenciones.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime conveniente.”

Toma la palabra el **Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que la idea es firmar el convenio lo antes posible, para entrar en los plazos previstos y posteriormente se nos remitirá el proyecto.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

2.- Aprobar la formalización del Convenio con la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo de El Hierro, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa por razones de interés público al Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias.

3.- Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo.

<p>09.- CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL ISLA DE EL HIERRO 2007-2013</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, con fecha 14 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

El Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR OCCIDENTAL, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de El Hierro, en toda su extensión geográfica; en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de GDR OCCIDENTAL para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de El Hierro, pudiéndose consultar en las oficinas situadas en calle Simón Acosta nº 2, 38900, Valverde.

Con fecha 22 de diciembre de 2008 se aprobó por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro la incorporación de esta Institución como socio del GDR-OCCIDENTAL, el nombramiento como representante de la misma al Consejero de Planificación, D. Javier Morales Febles, la designación como Responsable Administrativo Financiero (RAF) para el Programa Comarcal de Desarrollo Rural isla de El Hierro 2007-2013 a gestionar por el GDR-OCCIDENTAL, y que el técnico que realice las funciones de RAF sea César Espinosa Padrón del Area de Planificación.

El 30 de diciembre de 2008, se firma Convenio Marco entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local GDR-OCCIDENTAL, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, según el cual se establecen las condiciones para la aplicación del Programa en la Isla de El Hierro.

Debido a un error de interpretación, el Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de El Hierro y el GDR-OCCIDENTAL, de fecha 23 de diciembre de 2008, no se elevó a Pleno de la Corporación, siendo este el órgano competente para su aprobación, cuyo objeto es la regulación del marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Grupo de Desarrollo Rural Occidental, la designación del Cabildo Insular de El Hierro como Responsable Administrativo Financiero (RAF), así como la instrumentalización de una subvención nominativa a favor de GDR- OCCIDENTAL que establece la ficha financiera para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de El Hierro 2007-2013.

Consta Informe emitido por el técnico del Area de Planificación de esta Entidad de fecha 13 de julio de 2010, en el que se informa favorablemente del inicio del expediente para la aprobación del citado Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y el GDR-OCCIDENTAL, a tenor de la documentación obrante en el expediente.

En el Presupuesto de la Corporación 2010, figura consignado crédito en la partida 0802 920 48000 para la cofinanciación del Programa PDR CANARIAS. GRUPO GDR-OCCIDENTAL, no habiéndose incorporado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro 2010, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2010.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la partida 0802 920 48000 del Presupuesto de la Corporación.

En base a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, propone elevar al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobación del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR-Occidental, para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013, con efectos retroactivos a su fecha de suscripción, el día 23 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR OCCIDENTAL, y comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes”.

Visto el Convenio de colaboración, de fecha 23 de diciembre, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL OCCIDENTAL, GDR-OCCIDENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL ISLA DE EL HIERRO 2007-2013.

En Valverde, a 23 de diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, **D. Tomás Padrón Hernández**, provisto de DNI N° 42.667.383-Z, en calidad de **Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro**, con domicilio en C/ Doctor Quintero Magdalena, nº 11, 38900 Valverde, con CIF número P3800003J.

Y de otra, **D. Cayo Francisco Armas Benítez**, con DNI N° 78.342.403-X, en calidad de **Presidente de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental**, en adelante **GDR-OCCIDENTAL**, con domicilio en C/ Simón Acosta nº 2, Planta Baja Derecha, 38900 Valverde, con CIF G-38965182.

INTERVIENEN

El Sr. **D. Tomás Padrón Hernández** por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. **D. Cayo Francisco Armas Benítez**, en nombre y representación del Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR-OCCIDENTAL, como Presidente según nombramiento en Asamblea General de 22 de Octubre de 2009.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Visto que el 23 de mayo de 2008 se aprobó por la Comisión Europea el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, (en adelante PDR), cuyo Eje 4 establece la Aplicación de la metodología LEADER, desarrollada a través de una serie de medidas que contribuirán al cumplimiento del objetivo final de la estrategia, que es mejorar la gobernanza de las zonas rurales de Canarias, respondiendo a las disposiciones del Reglamento (CE) 1698/2005 de 20 de septiembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), incluyendo el PDR la financiación para ejecutar los planes comarcales de desarrollo rural de dicho período.

SEGUNDO: Considerando que GDR-OCCIDENTAL ha concurrido a la convocatoria concurso publicada por la Conserjería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en la fecha 11 de Agosto de 2008 para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural, y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Canarias PDR 2007-2013, por ser una Asociación sin ánimo de lucro que cumple con las condiciones establecidas en el PDR de Canarias, que tiene personalidad jurídica plena, y dispone de una estructura de funcionamiento en cooperación con la participación de los operadores locales del territorio, además de que aplicará el enfoque LEADER desde su organización como entidad representativa de los sectores socioeconómicos insulares, por lo que con arreglo a lo previsto en el artículo 62.3 del Reglamento (CE) 1698/2005 y en el Marco Nacional de

Pleno 23-07-10 (44-69)

Desarrollo Rural propone como zona de actuación, para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013, la totalidad del territorio de la Isla de El Hierro.

TERCERO: Considerando que según ORDEN de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del eje 4 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, con fecha 5 de noviembre de 2008 se celebró en Santa Cruz de Tenerife el Comité de Selección a que se refiere la base 6 de la Orden reseñada, acordándose seleccionar como beneficiarios de las ayudas del eje 4 (Leader) del "Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013" a las Comarcas, los Programas Comarcales de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local que reúnen los requisitos y que han obtenido la puntuación exigida en la baremación, resultando seleccionado GDR-OCCIDENTAL como Grupo de Acción Local, para la comarca de actuación de la Isla de El Hierro y el Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013 que presentó GDR-OCCIDENTAL.

CUARTO: Considerando que los beneficiarios de la ayuda financiera FEADER adscrita al Eje 4 del PDR de Canarias serán los Grupos de Acción Local, que gestionarán los fondos y la concesión de subvenciones a los promotores de proyectos, con arreglo a lo que se prevea en la normativa de aplicación, debiendo el Grupo de Acción Local ser una entidad sin ánimo de lucro integrada por partenariado local público y privado, que está obligada a nombrar entre sus miembros asociados que ostenten la condición de Entidad Local, un Responsable Administrativo Financiero con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribir entre las partes un convenio regulador de sus actuaciones.

QUINTO: Considerando la colaboración que ha mantenido con anterioridad el Cabildo Insular de El Hierro acompañando en la gestión y cofinanciación de las Iniciativas Comunitarias de Desarrollo Rural LEADER II (1996-2000) y LEADER+ (2001-2008), además, de mantener estrecha colaboración en otros programas y proyectos en las áreas de medio ambiente, empleo y artesanía y que esta Administración Insular tiene la intención de formar parte como socio numerario en el GDR-OCCIDENTAL.

SEXTO: Considerando que ambas partes están interesadas en la presentación y ejecución del PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL ISLA DE EL HIERRO 2007-2013, estableciendo una colaboración específica para optimizar el programa, en el sentido de adecuar y mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

De conformidad con la exposición anterior y con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación del marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Grupo de Desarrollo Rural Occidental, la designación del Cabildo Insular de El Hierro como Responsable Administrativo Financiero, así como la instrumentalización de una subvención nominativa a favor de GDR- OCCIDENTAL que establece la ficha financiera para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de El Hierro 2007-2013.

SEGUNDA.- MARCO DE ACTUACIÓN

El marco de actuación será la totalidad del territorio de la Isla de El Hierro, pudiéndose realizar gastos en otros lugares en el ámbito nacional o europeo derivados de la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá efectos desde el 23 de diciembre de 2008, siendo el plazo de vigencia por la duración del período programático del PDR de Canarias (2007-2013), estando contemplada su posible ampliación, como vigencia de este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Serán las siguientes:

1.- Designación como Responsable Administrativo Financiero.

El Cabildo Insular de El Hierro ejercerá las funciones de Responsable Administrativo y Financiero, según lo establecido en el Eje 4 Aplicación de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea el 23 de mayo de 2008.

Las funciones que correspondan al Responsable Administrativo Financiero, deberán ser desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo Financiero comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al perceptor final, y los demás aspectos previstos en el marco del Eje 4, LEADER, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fiscalizando la convocatoria, la resolución y los pagos con el siguiente detalle como mínimo.

- a. En la fase de convocatoria:
 1. Informe favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural.
 2. Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local de publicar la Convocatoria.
- b. En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto en el caso de resoluciones favorables:
 1. Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
 2. Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
 3. Informe Técnico Económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en la estrategia de desarrollo rural programada.
 4. Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones, en los términos previstos en el correspondiente régimen de ayudas.
 5. Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, en forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
 6. Contrato a suscribir por el perceptor final y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
 7. Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
 8. Existencia de dictamen de elegibilidad favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

9. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el régimen de ayudas.
 10. Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
 11. Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 40% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de solicitud del promotor, de acuerdo de concesión y del otorgamiento de las garantías que en su caso procedan.
- c. En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:
1. Acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.
 2. Contrato suscrito por el perceptor final y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado.
 3. Certificado de existencia y compromiso de gasto.
 4. Que se han cumplido los requisitos establecidos en el régimen de ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
 5. Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
 6. Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladores de la subvención.
 7. Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, o pasado el periodo de validez de los documentos presentados, que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
 8. Certificación de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
 9. Acuerdo de aprobación del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local de la certificación del proyecto.
 10. Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. Estos reparos suspensivos de fiscalización podrán ser recurridos, en el plazo de un mes desde su adopción, ante el órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de Desarrollo Rural.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

2.- Establecimiento de la ficha financiera.

El Cabildo Insular de El Hierro aportará un crédito por un importe a determinar por esa Corporación para la cofinanciación correspondiente a la Administración insular para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013. Entendiéndose por cofinanciación el empleo de los fondos en la mejora de los medios y recursos tanto materiales como personales que tengan por finalidad la ejecución del Programa mencionado, tales como gastos de funcionamiento de GDR Occidental (nóminas del personal, seguros sociales, teléfonos, material fungible, material de oficina, material informático, servicios exteriores (contabilidad, auditoría, informática...), desplazamientos, publicidad, formación del personal, reparaciones y mantenimiento) y financiación de proyectos propios de GDR Occidental.

Para ello Consignará en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2010 una cantidad que será recogida en el estado de gastos. Asimismo se compromete a consignar para los ejercicios presupuestarios sucesivos una cantidad a acordar por la Corporación.

El crédito correspondiente a la anualidad 2009 se abonará en el momento en que se aprueben las partidas del estado de gastos de esta Corporación Insular, estando condicionado su pago a la presentación por parte de la citada entidad de los siguientes documentos:

- a. Listado detallado de la previsión de proyectos que se prevé ejecutar en la mencionada anualidad.
- b. Declaración jurada firmada por su representante en la que se haga constar que en la persona jurídica que representa no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003.
- c. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El crédito correspondiente a la anualidad 2010 así como los correspondientes a los ejercicios posteriores, se pagarán previa presentación, por la entidad de referencia, de la documentación citada anteriormente, acompañada de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos del Cabildo Insular de El Hierro para el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013 con cargo a los presupuestos de 2009, y sucesivas, mediante las correspondientes órdenes de pago realizadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE GDR-OCCIDENTAL

Serán las siguientes:

- a. Diseñar, promover y ejecutar proyectos en el medio rural, dinamizadores, innovadores, que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las poblaciones.
- b. Gestionar la subvención concedida conforme al siguiente procedimiento:
 1. Preparación del proyecto: redacción de memoria y propuestas presupuestarias.
 2. Acuerdo de Junta Directiva de presentación del proyecto al Programa Comarcal de Desarrollo Rural.
 3. Recepción de solicitudes de ayuda.
 4. Elaboración del Informe Técnico de Subvencionalidad para solicitar dictamen de elegibilidad a la Dirección General de Desarrollo Rural.
 5. Elaboración del Informe Técnico Económico y propuesta de la Gerencia del Grupo.
 6. Decisión y Resolución por la Junta Directiva.
 7. Firma del contrato de ayuda.
 8. En su caso, solicitud de anticipo por parte del beneficiario y concesión o denegación de la misma.
 9. Supervisión del proyecto o acciones ejecutadas.
 10. Verificación de la justificación del gasto, que quedará documenta en la certificación final o certificación parcial en su caso, que se realizará a propuesta de la Gerencia del Grupo.
 11. Elaboración y ejecución de la Orden de pago.

Este procedimiento se adecuará al régimen de ayudas para la aplicación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013, y a los criterios para la Tramitación, Resolución, Justificación y Pago, de las ayudas que a tal efecto se establezcan por el organismo competente.

- c. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- d. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos según se establece en la estipulación cuarta, mediante los correspondientes documentos del procedimiento de gestión.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIVULGACION DEL CONVENIO

El Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR-OCCIDENTAL, se compromete expresamente a dar la oportuna publicidad y a difundir la imagen del Cabildo Insular de El Hierro en todas las actuaciones cofinanciadas al amparo del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013, indicando la participación del Cabildo Insular de El Hierro como Entidad Pública cofinanciadora del Programa ejecutado en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

NOVENA.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

UNDÉCIMA.- VÍNCULO ENTRE GDR-OCCIDENTAL Y EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONVENIO

El tipo de vínculo que relacione a GDR- OCCIDENTAL con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio será decidido libremente por la Asociación.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de la Asociación y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Los Trabajadores y legislación complementaria”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD, con la abstención del PSOE, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobación del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR-Occidental, para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro 2007-2013, con efectos retroactivos a su fecha de suscripción, el día 23 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR OCCIDENTAL, y comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes.

<p>10.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DEL GDR-OCCIDENTAL, ANUALIDAD 2009, ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Planificación, Sector Primario y Sostenibilidad, con fecha 14 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 22.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Artículo 65.

1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP núm. 28, miércoles 23 de febrero de 2005):

“16. Procedimiento de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Nominativas: las consignadas inicialmente en los Presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro y las procedentes de modificaciones de crédito de competencia plenaria que se acuerden durante el ejercicio presupuestario para un beneficiario determinado, con mención expresa de la actividad a subvencionar”.

Debido a un error de interpretación, el Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2008, no se elevó a Pleno de la Corporación, siendo este el órgano competente para su aprobación, cuyo objeto es la regulación del marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Grupo de Desarrollo Rural Occidental, la designación del Cabildo Insular de El Hierro como Responsable Administrativo Financiero, así como la instrumentalización de una subvención nominativa a favor de GDR- OCCIDENTAL que establece la ficha financiera para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de El Hierro 2007-2013.

El Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2009, acordó una dotación económica de veinticinco mil euros (25.000 €), reflejada posteriormente en la partida del Área de Planificación, denominada *“Aportación Cabildo cofinanciación Programa PDR CANARIAS. GRUPO GDR-OCCIDENTAL”*, partida presupuestaria 0802 920 48000.

El día 1 de marzo de 2010, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para este año, entre cuyas líneas de actuación se incluyeron una serie de subvenciones nominativas, no habiéndose incluido la prevista para el GDR-Occidental.

Visto que en el Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2010, aprobado el 8 de enero de 2010, no se incorporó la determinación expresa de las subvenciones a otorgar de forma nominativa, en los términos exigidos en el artículo 65.1 del Reglamento 887/2006, de la Ley General de Subvenciones, y 16 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Consta Informe emitido por el técnico del Área de Planificación de esta Entidad de fecha 13 de julio de 2010, en el que se informa favorablemente del inicio del expediente de cofinanciación al Grupo de Desarrollo Rural GDR-OCCIDENTAL, a tenor de la documentación obrante en el expediente.

Vista la solicitud presentada con fecha 15 de octubre de 2009 (R.e. núm. 8672), por la ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL OCCIDENTAL, GDR-OCCIDENTAL, Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de El Hierro, en toda su extensión geográfica, por la que solicita se conceda una subvención por importe de 25.000,00 €, para la cofinanciación del Programa de Desarrollo Rural isla de El Hierro, correspondiente a la anualidad 2009.

En el Presupuesto de la Corporación, figura consignado crédito en la partida 0802 920 48000 para la cofinanciación del Programa PDR CANARIAS. GRUPO GDR-OCCIDENTAL, no habiéndose incorporado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro 2010, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2010.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la partida 0802 920 48000 del Presupuesto de la Corporación.

En base a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, propone elevar al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Incorporar la presente Propuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular, para cofinanciar la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de el Hierro, a través del Grupo de Acción Local GDR-OCCIDENTAL, por importe total de 25.000 €, cuyo contenido es del siguiente tenor:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2010

DENOMINACION LINEA SUBVENCION	SUBVENCION COFINANCIACION PROGRAMA DESARROLLO RURAL DE EL HIERRO 2007-2013, ANUALIDAD 2009			
ÁREA GESTORA	PLANIFICACION			
IMPORTE ANUALIDAD 2010	25.000,00 €			
IMPORTE ANUALIDADES	2011	2012	2013	2014
GRUPO DE PROGRAMA	920			
DENOMINACIÓN PROGRAMA	PLANIFICACION			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0802	920	480.00	
FORMA DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
	NOMINATIVAS			X
	LEGALES			
	EXCEPCIONALES			

1.- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo que se pretende es conseguir el mayor nivel de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, a través del Grupo de Desarrollo Rural Occidental en la Isla de El Hierro, el cual persigue potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de la Isla. Para ello, se ha firmado un Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Grupo de Desarrollo Rural Occidental, para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la isla de El Hierro 2007-2013, y con este instrumento específico optimizar el Programa, en el sentido de adecuar y mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

El Grupo GDR-OCCIDENTAL como asociación sin ánimo de lucro ejerce la representación y convergencia de todos los agentes, particulares y entidades interesadas en el desarrollo integrado de la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular de la isla de El Hierro. Los proyectos y actuaciones que promueven con ayuda LEADER contribuyen al aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura, la mejora del medio ambiente y el medio rural, mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica, y mejorar la gobernanza y movilidad del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Los efectos que se pretenden conseguir son la mejora de la capacidad de gestión del Grupo, su organización y funcionamiento, facilitando el correcto cumplimiento de sus fines estatutarios, como son, entre otros, la promoción, gestión y desarrollo integral del medio rural de la Isla, fomento de las actividades productivas y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, organización de eventos y promoción de la formación, capacitación, integración e inserción laboral de la población herreña.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Cofinanciar la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la isla de El Hierro 2007-2013, incluyendo los gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local, y la ejecución de proyectos propios, originados a lo largo del ejercicio 2009.

3.- BENEFICIARIOS

El Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la isla de El Hierro, el Grupo de Desarrollo Rural Occidental.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Financiación Fondos FEADER + Cabildo Insular, fondos propios. La asignación presupuestaria del Cabildo Insular para cubrir los costes de organización y funcionamiento del GDR-OCCIDENTAL del ejercicio 2009 asciende a la cantidad de 25.000 €.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

La forma de concesión objeto de esta subvención se ha de ajustar a lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro. La forma de concesión es nominativa a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR OCCIDENTAL.

6.- PLAN DE ACCIÓN

Una vez formalizado el Convenio entre el Cabildo Insular y el GDR-Occidental, para la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Isla de El Hierro, 2007-2013, siendo el órgano competente para ello el Pleno de la Corporación, y una vez incorporada la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular, y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2010.

1. A los efectos de justificar la actividad objeto de subvención, el beneficiario procederá a la presentación de la siguiente documentación, la cual deberá ir acompañada de una diligencia de conformidad emitida por el Responsable Administrativo Financiero (RAF):

a) Declaración responsable de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., o en su caso certificados correspondientes.

b) Listado detallado de la previsión de proyectos que se prevé ejecutar en la anualidad correspondiente.

c) Informe técnico de la gerencia constatando, que se ha realizado la inversión o el gasto, así como de los mecanismos y medios utilizados para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones realizadas por el beneficiario.

d) Declaración jurada firmada por su representante en la que se haga constar que en la persona jurídica que representa no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso certificados correspondientes.

2. La justificación de la subvención se dirigirá al Area de Planificación del Cabildo Insular, en un plazo de 15 días naturales después de la notificación de la formalización del Convenio y la incorporación de la cantidad consignada en los Presupuestos y objeto de subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular.

7.- FORMA DE JUSTIFICAR

La forma de justificar la subvención concedida se deberán ajustar a lo establecido en el Convenio entre el Cabildo Insular y el GDR-Occidental para el desarrollo del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la isla de El Hierro, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, artículos 69 y siguientes del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, siendo la forma, la de cuenta justificativa del gasto realizado, y los medios justificativos los siguientes:

- a) Justificantes de gasto que acrediten el cumplimiento de la subvención pública, tales como los de funcionamiento del GDR-Occidental, ejecución de proyectos propios y aquellos previstos en el Convenio.
- b) Declaración responsable de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., o en su caso certificados correspondientes
- c) Facturas compulsadas de los gastos realizados
- d) Informe técnico por parte de la gerencia del GDR-Occidental constatando que se ha realizado la inversión o el gasto, así como de la adopción de las medidas de difusión contenidas en la LGS art. 14.4.
- e) Diligencia de conformidad del RAF sobre los medios justificativos presentados por el beneficiario de la subvención.

8.- INDICADORES

Los indicadores son los datos recogidos en el informe de la Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural Occidental aportado por la Asociación, sin perjuicio de los controles financieros que se estipulen en el Convenio.

Además también se contemplan como indicadores:

- Número total de Proyectos atendidos.
- Número total de Proyectos y actuaciones realizadas.
- Porcentaje de ejecución del Programa

9.- RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Se han conseguido los objetivos planteados, que es cofinanciar a la Asociación para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actuaciones previstas.

10.- OBSERVACIONES

La cantidad asignada puede variar a lo largo del ejercicio, según los recursos económicos disponibles.

SEGUNDO. Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental, GDR OCCIDENTAL, y comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON MICROBANK: POTENCIAR Y FOMENTAR EL AUTOEMPLEO E INCENTIVAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, con fecha 9 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y MICROBANK PARA POTENCIAR Y FOMENTAR EL AUTOEMPLEO E INCENTIVAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

Que el Cabildo de El Hierro está llevando a cabo el Programa de Desarrollo Sostenible de la isla, dentro del cual es fundamental la creación de oportunidades económicas y de empleo para la población y la promoción de emprendedores dentro de sectores como la agricultura, la ganadería, el comercio, los servicios, el turismo, etc. así como atender las necesidades sociales y familiares de los colectivos o particulares más desfavorecidos.

Que MicroBank es una entidad de crédito que, dentro de su objeto social, entre otros, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos y préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Dichos préstamos se dirigen a financiar proyectos promovidos por personas físicas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.

Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para favorecer la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

El convenio tiene por objeto, establecer líneas de financiación dirigidas a:

-Potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, jóvenes, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera (línea de microcréditos sociales).

-Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social. (línea de microcréditos financieros).

El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por el Servicio de Extensión Agraria, el Área de Desarrollo Local o el Área de Servicios Sociales del Cabildo de El Hierro. Dirigir a las personas físicas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

La entidad de crédito Microbank, se compromete a:

- a) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia las líneas de financiación de MicroBank que éste considere más adecuadas.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000,00 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar al Cabildo de El Hierro de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

Dentro del citado Convenio se adjunta como anexo I, las condiciones económicas de las diferentes líneas de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés mínimo fijado en cada momento por MicroBank en función de las características de la operación y del Solicitante, y se informará en cada una de las operaciones concretas.

Asimismo, las comisiones aplicables derivadas de la formalización de las concretas operaciones vendrán determinadas en cada una de las operaciones concretas formalizadas.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de "la Caixa".

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

Asimismo también se podrá resolver el Convenio, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, siempre que las operaciones crediticias efectuadas al amparo del presente Convenio generen una morosidad que así lo justifique.

Este Convenio no supondrá aportación económica de clase alguna para el Cabildo Insular de El Hierro.

Por todo lo anteriormente reseñado, por parte de este Consejero del Sector Primario

PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la formalización del Convenio cuyo texto figura como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo”.

Visto el Borrador del Convenio cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y MICROBANK

Valverde, a .. de . de 2010.

REUNIDOS:

De una Parte, D Tomás Padrón Hernández, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero Magadaleno, 11 y provisto del documento nacional de identidad número 42667383Z y con número de identificación fiscal P-3800003J. Y de otra, MicroBank de “la Caixa”, S.A. (en adelante, “MicroBank”), domiciliado en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 130-136, con el número de identificación fiscal A-08.309.429 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 23425, folio 1, hoja B-53468, representada en este acto por D., provisto de N.I.F número

En adelante, ambas conjuntamente, las Partes, y cada una de ellas individualmente, la Parte.

MANIFIESTAN

I.- Que el Cabildo de El Hierro está llevando a cabo el Programa de Desarrollo Sostenible de la isla, dentro del cual es fundamental la creación de oportunidades económicas y de empleo para la población y la promoción de emprendedores dentro de sectores como la agricultura, la ganadería, el comercio, los servicios, el turismo, etc. así como atender la las necesidaes sociales y familiares de los colectivos o particulares más desfavorecidos.

II.- Que MicroBank es una entidad de crédito que, dentro de su objeto social, entre otros, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos y préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Dichos préstamos se dirigen a financiar proyectos promovidos por personas físicas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.

III.- Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para favorecer la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

En consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) de conformidad a los siguientes

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de financiación dirigidas a:

- potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, jóvenes, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera (línea de microcréditos sociales).
- financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social. (línea de microcréditos financieros).

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Cabildo de El Hierro se compromete a:

- d) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- e) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por el Servicio de Extensión Agraria, el Área de Desarrollo Local o el Área de Servicios Sociales del Cabildo de El Hierro. Dirigir a las personas físicas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- e) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- f) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia las líneas de financiación de MicroBank que éste considere más adecuadas.
- g) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000,00 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- h) Informar al Cabildo de El Hierro de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjunta al presente Convenio como Anexo I, las condiciones económicas de las diferentes líneas de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés mínimo fijado en cada momento por MicroBank en función de las características de la operación y del Solicitante, y se informará en cada una de las operaciones concretas.

Asimismo, las comisiones aplicables derivadas de la formalización de las concretas operaciones vendrán determinadas en cada una de las operaciones concretas formalizadas.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de "la Caixa".

CUARTO. CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento del Cabildo Insular de El Hierro, quedando obligado a notificar dicha cesión. Al Cabildo Insular de El Hierro, el cual no podrá interponer excepción alguna a la misma pero estará facultada para resolver el Convenio de acuerdo con lo previsto en el Pacto Séptimo.

QUINTO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante, el “Reglamento”), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, MicroBank actuará habitualmente a través de su Agente la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, quedando esta última autorizada, en la condición en la que actúa, a recibir la información a que se refiere este Convenio.

Microbank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de certificado de viabilidad que emita el Cabildo de El Hierro y que el Solicitante deberá aportar a Microbank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos y para cederlos al Cabildo Insular de El Hierro, quien se constituirá desde la recepción de los mismos en responsable del tratamiento de los datos recibidos, y los tratará con la única finalidad de realizar el apoyo y seguimiento del proyecto empresarial por parte de la entidad.

El Cabildo Insular de El Hierro, desde la recepción de los datos quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD y demás disposiciones de la misma Ley.

El Cabildo Insular de El Hierro, no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal de los Solicitantes, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

El Cabildo Insular de El Hierro mantendrá indemne a MicroBank facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Ambas Partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

El Cabildo Insular de El Hierro podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los “signos distintivos”) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus “signos distintivos” al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los

microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre 2010.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

Asimismo también se podrá resolver el Convenio, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, siempre que las operaciones crediticias efectuadas al amparo del presente Convenio generen una morosidad que así lo justifique.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.

DÉCIMO. JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Cabildo de El Hierro
Señor/ Señora

MicroBank
Señor/Señora

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO I: Condiciones económicas de las líneas de microcrédito social y microcrédito financiero.

ANEXO I "Condiciones económicas de las líneas de microcréditos sociales y financieros"	
Microcréditos sociales	
Finalidad	Proyectos de autoempleo: inicio de microempresas e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia
Importe	Máximo: 15.000 euros (con un máximo del 95% de la inversión)
Periodicidad	Mensual
Plazos	60 meses incluidos 6 meses de carencia opcional
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2010: 7,75% - A partir del 31/12/2010 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Personal sin avales
Requisito	Contar con un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad.
Microcréditos financieros	

Finalidad	Inicio, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia. Ocasionalmente se podrá financiar circulante.
Importe	Máximo: 25.000 euros (con un máximo del 80 % de la inversión)
Periodicidad	Mensual
Plazos	60 meses incluidos 6 meses de carencia opcional. Excepcionalmente, para aquellas operaciones que lo requieran se considerará la posibilidad de ampliación hasta 84 meses (incluidos los 6 meses de carencia opcional). El plazo máximo de financiación de circulante es de 24 meses.
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2010: 7,75% - A partir del 31/12/2010 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Sin garantía real
Requisito	Contar con un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad".

Visto el Informe número 56/10, con fecha 12 de julio de 2010, emitido por la Secretaría General.

Interviene, **el Sr. Consejero del PSOE, don Matías Ayala Padrón**, comentando que según el informe de la Secretaría General de esta Entidad, este Convenio puede generar perjuicios a esta Administración.

Asimismo se establece que las partes del convenio se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona; sin embargo piensa que se debería negociar con el banco para que en caso de litigio, se pueda interponer recurso en la instrucción del Juzgado de Valverde.

Indica que en la propuesta no aparece la oferta formulada por el banco (el tipo de interés, plazos, etc), por lo que no sabemos en que va a beneficiar esto al Cabildo.

Le contesta, **el Sr. Consejero de Sector Primario, don Javier Morales Febles**, explicando la oferta que ofrece el banco. Son créditos para emprendedores, proyectos de acción social (sin anualidades, sin respaldo, etc.), con un tipo de interés de un 7,5 %.

El Cabildo recogería las propuestas, y su papel sería de intermediario y de enlace entre los ciudadanos. Estaría exento de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda derivar de las relaciones que surjan entre ambas partes.

A continuación, vuelve a intervenir **el Sr. Consejero del PSOE**, pregunta si un particular no podría presentar una propuesta al banco sin que intervenga el Cabildo.

Toma la palabra, **el Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, comentando que al particular no se le daría un microcrédito, se le daría un crédito con otro tipo de interés.

Seguidamente, **el Sr. Consejero de Sector Primario**, explica en que consiste el microcrédito. El Cabildo filtra y avala las propuestas de los interesados, siendo esto una garantía para ellos.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E. y el Sr. Consejero del P.P., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta."

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del PSOE, don Matias Ayala Padrón**, manifestando que considera que existen otras líneas de financiación más importantes a tener en cuenta, como las del ICO, que ofrece préstamos a largo plazo, con un periodo de carencia de hasta 3 años, sin comisiones de apertura.

Así mismo, no tiene claro si el Cabildo cuenta con personal adecuado para estudiar este tema, por lo que se abstendrán en este punto.

A continuación interviene el **Sr. Consejero de Planificación, don Javier Morales Febles**, manifestando que le consta de otras empresas de la isla que se han acogido a Microbank y funciona muy bien, consideran que el tipo de interés es adecuado, les parece interesante para pequeños negocios familiares, ya que no solicitan avales.

En cuanto al personal contamos con Técnicos cualificados tanto en el Departamento de Agricultura, como Servicios Sociales y Desarrollo Local.

Por lo que trataremos de avanzar en este sentido.

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., acuerda:

PRIMERO: Aprobar la formalización del Convenio con Microbank, para potenciar y formentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo.

12.- APROBACIÓN BASES ARRENDAMIENTO TERRENOS EN FINCA LOS PALMEROS PARA CULTIVO ECOLOGICO DE MARALFALFA Y FORRAJES AÑO 2010
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, con fecha 15 de julio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA APROBACIÓN BASES ARRENDAMIENTO TERRENOS EN FINCA DE LOS PALMEROS PARA CULTIVO ECOLÓGICO DE MARALFALFA Y FORRAJES AÑO 2010

La Agricultura Ecológica es un sistema de producción y elaboración de productos agrarios cuyo objetivo es la obtención de alimentos de la máxima calidad nutritiva y organoléptica, respetando el medio ambiente y sin utilizar productos químicos de síntesis (abonos, pesticidas, hormonas, antibióticos, etc.) ni organismos modificados genéticamente.

El Cabildo Insular de El Hierro, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha venido desarrollando una política de apoyo al sector ganadero, con el fin de mejorar la cabaña ganadera de esta isla. Con el espíritu y el ánimo de incentivar una mayor producción lechera y cárnica, que redunde en

beneficio del ganadero y de todos los habitantes de esta isla de El Hierro, se estima conveniente apoyar el fomento de la ganadería ecológica y en tal sentido, por parte de este Cabildo ante la necesidad de reducir costes y dependencia exterior, y como apoyo al sector ganadero de caprino u ovino de esta isla, se tiene la intención de poner a disposición de todos los ganaderos que tengan sus explotaciones inscritas o en trámite de reconversión en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica, una serie de parcelas con riego, ubicadas en la Finca de Los Palmeros, propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, y en tal sentido, por parte de este Cabildo Insular de El Hierro, en uso de las competencias, que por virtud del Decreto 191/1994, tiene atribuidas en materia del agricultura, se están elaborando las bases para regular los arrendamientos de los terrenos en la Finca de Los Palmeros, para el cultivo ecológico de maralfalfa y forraje.

Las presentes bases tienen por objeto arrendamiento temporal por un período anual con posibilidades de renovación hasta un máximo de cuatro años para el cultivo exclusivo de maralfalfa y forrajes ecológicos, de 22.360 m² de finca al aire libre, localizado en el paraje conocido como Finca de Los Palmeros, en el T.M. de Frontera. La superficie y localización de las parcelas se aprecia en el plano adjunto en el Anexo I.

En base a lo anteriormente reseñado, por parte de este Consejero del Sector Primario,

PROPONE:

PRIMERO: Que por el Pleno de esta Corporación se aprueben las Bases Reguladoras del arrendamiento terrenos en la Finca de Los Palmeros para cultivo ecológico de maralfalfa y forrajes año 2010, que se adjuntan a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir todos los documentos que sean necesarios para la formalización de los arrendamientos objeto de estas bases reguladoras.”

Visto el texto de las referidas Bases de Arrendamiento cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“BASES ARRENDAMIENTO TERRENOS EN FINCA DE LOS PALMEROS PARA CULTIVO ECOLÓGICO DE MARALFALFA Y FORRAJES AÑO 2010

I.- ANTECEDENTES:

La Agricultura Ecológica es un sistema de producción y elaboración de productos agrarios cuyo objetivo es la obtención de alimentos de la máxima calidad nutritiva y organoléptica, respetando el medio ambiente y sin utilizar productos químicos de síntesis (abonos, pesticidas, hormonas, antibióticos, etc.) ni organismos modificados genéticamente.

El Cabildo Insular de El Hierro, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha venido desarrollando una política de apoyo al sector ganadero, con el fin de mejorar la cabaña ganadera de esta isla. Con el espíritu y el ánimo de incentivar una mayor producción lechera y cárnica, que redunde en beneficio del ganadero y de todos los habitantes de esta isla de El Hierro, se estima conveniente apoyar el fomento de la ganadería ecológica y en tal sentido, por parte de este Cabildo ante la necesidad de reducir costes y dependencia exterior, y como apoyo al sector ganadero de caprino u ovino de esta isla, se tiene la intención de poner a disposición de todos los ganaderos que tengan sus explotaciones inscritas o en trámite de reconversión en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica, una serie de parcelas con riego, ubicadas en la Finca de Los Palmeros, propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, y en tal sentido, por parte de este Cabildo Insular de El Hierro, en uso de las competencias, que por virtud del Decreto 191/1994, tiene atribuidas en materia del agricultura, se están elaborando las bases para regular los

arrendamientos de los terrenos en la Finca de Los Palmeros, para el cultivo ecológico de maralfalfa y forraje.

PRIMERA: OBJETO

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en uso de las competencias y funciones, que por virtud del Decreto 191/1994, tiene atribuidas en materia de agricultura, convoca arrendamiento de uso y explotación, mediante un canon de arrendamiento temporal por un período anual con posibilidades de renovación hasta un máximo de cuatro años para el cultivo exclusivo de maralfalfa y forrajes ecológicos, de 22.360 m² de finca al aire libre, localizado en el paraje conocido como Finca de Los Palmeros, en el T.M. de Frontera. La superficie y localización de las parcelas se aprecia en el plano adjunto en el Anexo I.

SEGUNDA: DESTINATARIOS.

El arrendamiento de las parcelas se establece a favor de los ganaderos profesionales de caprino u ovino ecológicos, residentes en la isla de El Hierro, a razón de 15m² por cabeza de caprino u ovino ecológico

TERCERA: CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

La adjudicación de las parcelas se hará entre todos los ganaderos de caprino u ovino, que tengan sus explotaciones ganaderas inscritas en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica, y aquellos ganaderos que hayan solicitado su inscripción en el citado Consejo de agricultura ecológica, habiendo presentado ante el citado organismo la documentación necesaria para la obtención de la citada reconversión .

La cuantía de metros cuadrados que puedan corresponder a cada ganadero y que serán objeto de cesión en arrendamiento por parte de este Cabildo Insular, vendrán de terminadas, por el número de cabezas de caprino u ovino ecológico que correspondan a cada ganadero, adjudicándosele 15 metros cuadrados de terreno, por cabeza de ganado.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes para optar a la adjudicación de las parcelas, se presentarán en las oficinas de Extensión Agraria de Valverde o en la oficina de Agricultura de Frontera, según modelo anexo II e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI y del NIF.
2. Documentación que acredite lo expuesto en la base tercera. Para acreditar el número de cabezas de caprino u ovino ecológico, se deberá aportar fotocopia compulsada del libro de registro ganadero, debidamente actualizado.

Para acreditar su inscripción en el CRAE, se deberá aportar certificado expedido por el citado organismo, acreditativo de los citados extremos. Para la acreditación de aquellos ganaderos que hayan solicitado su reconversión, algún documento que acredite la presentación de la documentación correspondiente, para obtener dicha inscripción.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

A la vista de las solicitudes presentadas, con su documentación correspondiente, por parte de un técnico de la Consejería del sector Primario, se emitirá un Informe Técnico sobre las mismas, en el cual se verificara que ganaderos han cumplido con los requisitos exigidos en la base 3ª, para la adjudicación de las parcelas objeto de arrendamiento contemplados en las bases reguladoras ,haciendo constar en el mismo, la cantidad de metros cuadrados, que le corresponden a cada uno de los ganaderos, de acuerdo con las cabezas de ganado acreditadas, tal y como se dispone en la base tercera de las bases.

Una vez conocida la cuantía de metros, objeto de arrendamiento, que corresponden a cada uno de los ganaderos, se procederá, mediante sorteo celebrado al efecto, a la adjudicación de las diferentes parcelas, en que será dividida la finca matriz, que se refleja en el anexo I.

La celebración del sorteo, se celebrara con la presencia de los ganaderos y bajo la supervisión del Consejero del Sector Primario, Secretario de la Corporación y un Técnico de la Consejería.
La cesión definitiva en arrendamiento de las parcelas, se otorgará por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, previo dictamen de la Comisión informativa de Agricultura.

SEXTA: CONTRATO.

La cesión se formalizará en un documento contractual, de acuerdo con las siguientes condiciones:
Objeto del contrato: Constituye el objeto del presente contrato, la cesión en arrendamiento de una parcela de terreno, sita en la Finca de Los Palmeros, de naturaleza patrimonial e identificada con número de parcela.....del polígono....., con una superficie deHas., tal y como se describe en el plano que se acompaña bajo el anexo I, en las bases reguladoras del citado arrendamiento, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada.
Esta cesión se efectúa con la obligación esencial de dedicar la finca objeto de arrendamiento única y exclusivamente al cultivo ecológico de maralfalfa y forrajes.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece un período de duración del contrato, por un año, con posibilidades de renovación hasta un máximo de 4 años. Dos meses antes de finalizar el periodo anual de vigencia del contrato, el ganadero, deberá solicitar su renovación al Cabildo Insular

OCTAVA: CUANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece la cuantía de un canon de SETECIENTOS EUROS (700 €), por hectárea y año. Para la determinación de la cuantía a abonar por cada ganadero, será de aplicación el criterio proporcional, estableciéndose el canon, de acuerdo con la cantidad de m², que se le hayan adjudicado. El arrendatario podrá fraccionar el pago en cuatro trimestres, debiendo abonar la cantidad correspondiente a cada uno de ellos durante los diez primeros días de cada trimestre,

NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES.

La cesión en arrendamiento se formalizará en un documento contractual, donde se recogerán los siguientes compromisos:

- POR PARTE DEL CABILDO INSULAR:

Una vez que se haya asignado a cada ganadero la parcela correspondiente, por parte del Cabildo Insular de El Hierro, se entregará la parcela objeto de arrendamiento con la instalación de riego correspondiente.

- POR PARTE DE LOS ARRENDATARIOS:

1. Los ganaderos cubrirán todos los costes corrientes de producción, haciéndose cargo de los gastos de agua, abonado, mano de obra, etc.
2. La comercialización de la producción se realizará exclusivamente a través de Mercahierro o de las Cooperativas de esta isla de El Hierro.
3. Las técnicas de cultivo a emplear en dichas parcelas serán de agricultura ecológica, según la normativa vigente dada por el CRAE.
4. Las parcelas serán destinadas a los cultivos ecológicos de maralfalfa y forrajes.
5. El adjudicatario deberá formar parte de la programación de los cultivos llevados a cabo por el Cabildo Insular de El Hierro.
6. El cesionario debe hacerse responsable de los elementos que falten en el sistema de riego de la parcela, así como de la instalación de contadores, equipos de fertilización, etc.
7. En el supuesto de que el Cabildo estime necesario la realización de cualquier clase de obra, que implique una mejora de la parcela, los arrendatarios no podrá desautorizar la entrada a sus parcelas del material ni del personal que se haya designado para realizar dichas obras y en el caso de que el cultivo ya

estuviere instalado, se negociará previamente la responsabilidad económica, en caso de que se produjeran daños como consecuencia de la obra.

8. Todas aquellas mejoras que la Corporación incluye o vaya incluyendo a lo largo del tiempo de cesión de la parcela, deberán amortizarse por los propios arrendatarios, previo acuerdo.

9. El ganadero atenderá personalmente la finca dedicándole el apropiado número de horas semanales en el total del período de los años adjudicados, conforme a las labores que correspondan a la temporada y estado del cultivo, emitiéndose mensualmente un informe del técnico en el que se exprese el grado de cuidado de la parcela.

10. Cualquier desperfecto que se produzca en cada parcela individual, es responsabilidad del cesionario y deberá subsanarlo con la mayor brevedad posible.

11. El ganadero no podrá realizar ningún tipo de obras en la parcela asignada sin el consentimiento expreso del Cabildo Insular de El Hierro.

12. Al finalizar el período de cesión, bien por el tiempo, bien por resolución del contrato de arrendamiento, el ganadero devolverá la parcela al Cabildo Insular en buen estado, para el cultivo, pudiendo retirar de la misma, solamente los cultivos anuales en curso y las herramientas y pequeñas instalaciones de su propiedad. No podrá retirar, ni dañar los cultivos de frutales ni las instalaciones fijas existentes o construidas.

13. El Cabildo Insular podrá resolver la finalización de la cesión, con un ganadero, por incumplimiento reiterado del contenido de las presentes bases.

14. Para cualquier de la interpretación de las condiciones de las presentes bases, la ejecución de lo establecido en las clausuladas y futuras adjudicaciones sobrevenidas, se estará a lo dispuesto, por la Presidencia, previa propuesta de la Consejería de Agricultura.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña....., con domicilio en....., actuando en nombre propio (o en representación), teniendo conocimiento de la convocatoria de las Bases que regulan los arrendamientos de terrenos en Finca de Los Palmeros, para cultivo ecológico de maralfalfa y forrajes, y de acuerdo con lo estipulado en el punto cuarto de las citadas bases, presento mi solicitud, a la cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o NIF.
- Certificado expedido por el CRAE, acreditativo de los extremos contemplados en el punto cuarto de las bases.
- Fotocopia compulsada del Libro de Registro Ganadero, debidamente actualizado.
- Para la acreditación de aquellos ganaderos que hayan solicitado su reconversión (algún documento que acredite la presentación de la documentación correspondiente para obtener dicha inscripción).

Así mismo me comprometo a aceptar todas las condiciones y requisitos que se contemplan en los apartados seis, siete, ocho y nueve, en los cuales se regulan los requisitos por los que se regirá el contrato de arrendamiento tal y como se contempla en las bases reguladoras de los citados arrendamientos.”

Visto el Informe número 61/10, con fecha 19 de julio de 2010, emitido por la Secretaría General.

Interviene, **el Sr. Consejero del PSOE, don Matías Ayala Padrón**, comentando que la cesión de las parcelas no queda clara en la propuesta y preguntando el número de ganaderos que se beneficiarían de la ayuda.

Seguidamente, **el Sr. Consejero del Sector Primario, don Javier Morales Febles**, le explica que las parcelas que se quieren arrendar en la Finca de Los Palmeros no coinciden con ninguna que anteriormente se haya cedido a agricultores o ganaderos de esta isla.

Los contratos se formalizarán según lo estipulado en la propuesta; estableciéndose una cuantía de 700 €, por hectárea y año. El arrendatario podrá fraccionar el pago en cuatro trimestres.

En la actualidad existen seis ganaderos, cinco de ovino y uno de vacuno que están interesados en la Maralfalfa. Según los estudios, en la época de varano existe falta de forraje.

A continuación, **el Sr. Consejero del PP, don Agustín Padrón Benítez**, pregunta que ofrece a los ganaderos el pago de la cuota anual.

Le contesta **el Sr. Consejero del Sector Primario**, explicándole que se cederán 15 m² de terreno por ganadero, la instalación y los cabezales de riego. El ganadero gana el trabajo, el abono y el agua.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E. y el voto en contra del Sr. Consejero del P.P., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

Vista la nueva propuesta emitida por el Sr. Consejero del Sector Primario, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe Jurídico sobre el expediente de arrendamiento de parcelas para el cultivo de marafalda por parte de ganaderos ecológicos, se informa lo siguiente:

Las parcelas que se pretenden arrendar en la Finca de Los Palmeros, y que se encuentran reflejadas en el Plano adjunto a la propuesta inicial, no coinciden con ninguna que anteriormente se haya cedido a agricultores o ganaderos de esta isla, no existiendo en ese sentido ningún tipo de incompatibilidad.

Estas parcelas, en la actualidad, están totalmente libres de cualquier tipo de gravamen, teniendo por lo tanto este Cabildo Insular Plena disponibilidad sobre la misma, y por lo tanto poderlas adjudicar en arrendamiento.

En cuanto al procedimiento de adjudicación de estas parcelas, se llevará a cabo por sorteo entre los ganaderos inscritos en el CRAE como ecológicos o en proceso de reconversión, que presenten su solicitud, y que se comprometan con las condiciones recogidas en propuesta, la cual regula el sistema de selección y adjudicación de las citadas parcelas.

Para la adjudicación de las mismas se ha establecido un canon, requisito este, contemplado por ley dentro del contrato de arrendamiento. Dadas las condiciones económicas actuales y la necesidad de incentivar el autoabastecimiento y la reducción de costes de producción, el canon propuesto es inferior al 6% del valor de la parcela, el cual, puesto que el valor medio por m² de la Finca de Los Palmeros es de 22,34 € representaría un importe de 13.404 €/Ha al año, quedando en la propuesta en 700 €/Ha al año, con la posibilidad de fraccionar el pago en cuatro importes.

En relación al borrador del contrato, que se pretende suscribir con los beneficiarios de las parcelas, se hace consta que dentro de las Bases Reguladoras, se contempla las cláusulas que han de regir el mismo y que una vez que hayan sido adjudicadas las parcelas, este se formalizará en documento administrativo.”

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del PP, don Agustín Padrón Benítez**, manifestando que mantienen su oposición a la aprobación de las bases, consideran que el sector ganadero está en una situación muy complicada y estas bases no solucionan nada de forma inmediata sino que por el contrario van agravar más la situación.

No entiende que el agricultor tenga que pagar por el arrendamiento de las fincas.

Si se trasladan desde la zona sur tiene que regar al menos al tercer día, lo que supone más gastos, además el ganado no come demasiado la maralfalfa.

Por lo que su votación será en contra.

A continuación interviene el **Sr. Consejero del PSOE, don Matias Ayala Padrón**, manifestando que está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Consejero del P.P., no entienden el canon que se aplica, las condiciones son incompatibles.

El cultivo de maralfalfa lleva mucha agua y abono y además se exige exclusividad a Mercahierro, que todos sabemos como funciona el pago.

Así mismo, comenta que le gustaría que el Sr. Secretario informara quien es el Órgano competente para aprobar este asunto.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero de Planificación, don Javier Morales Febles**, contestando a los señores Consejeros, que no es cierto que el ganado no coma maralfalfa, todo lo contrario muchos ganaderos lo están plantando en sus propias fincas.

Se está multiplicando por tres la producción y le consta que el sector agrícola tiene interés en los productos ecológicos.

En cuanto al canon en la nueva propuesta se ha intentado poner lo más bajo posible, los agricultores ven aceptable el importe que tienen que abonar. El consumo de agua es mucho menor que la que se emplea en el cultivo de maíz.

En cuanto a que se gestione a través de Mercahierro es lo mejor para los ganaderos, todos sabemos como paga Mercahierro puntualmente y garantizado, reitero “puntualmente y garantizado”.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del PSOE**, manifestando que todavía no tienen claro que Órgano es el competente para aprobar este punto, pasando a leer el informe de Secretaría:

“En cuanto al órgano competente para llevar a cabo la aprobación de las bases reguladoras del arrendamiento de los terrenos en la Finca de Los Palmeros, se plantea dudas al respecto, al no quedar suficientemente claro en la documentación aportada las figura objeto de regulación. Por lo que, se establece a continuación una relación de la competencia de los órganos según la figura ante la que nos encontremos:



El Pleno de esta Entidad, será el competente si nos encontramos ante un supuesto de cesión gratuita de parcelas.

El Presidente de la Corporación será el competente en el caso de que se pretenda formalizar contratos de arrendamientos.

El Consejo de Gobierno será el competente en el supuesto de que nos encontremos ante la regulación de un instrumento sujeto a subvención."

Toma la palabra el **Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que no entiende que sea tema de debate el Órgano que debe aprobar este punto y que sea elevado al mayor Órgano no supone ningún problema, lo importante es formalizar los contratos con los agricultores de la mejor manera posible.

EL PLENO, con los votos en contra del P.S.O.E. y del P.P., acuerda:

PRIMERO: Que por el Pleno de esta Corporación se aprueben las Bases Reguladoras del arrendamiento terrenos en la Finca de Los Palmeros para cultivo ecológico de maralfalfa y forrajes año 2010, que se adjuntan a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir todos los documentos que sean necesarios para la formalización de los arrendamientos objeto de estas bases reguladoras.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Tomás Padrón Hernández.

EL SECRETARIO ACCTAL,



Edo. Francisco C. Morales Fernández.